



**“LUCHAMOS POR LA PAZ”**



# **MANUAL DE CONTRASUBVERSIÓN Y CONTRATERRORISMO**

**RD N° 244-2013-DIRGEN/EMG DEL 28 MAR 2013**



NOMBRANDO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE FORMULAR EL MANUAL DE CONTRA SUBVERSIÓN Y CONTRA TERRORISMO.

OP - 174533  
JUAN FELIPE CHANG ABANTO  
CORONEL PNP  
JEFE DE ESTADO MAYOR-DIRCOTE-PNP

## Resolución Directoral

Nº 06 -2011-DIRCOTE-PNP/EM-UNIPLAD

Lima, 03 NOV. 2011

VISTO, el Memorándum N° 648-2011-DGPNP/SE del 15 de Octubre del 2011, mediante el cual el Comando Institucional de la Policía Nacional del Perú, dispone que ante la falta de normas internas de carácter general que establezcan en forma ordenada las reglas, principios, preceptos y protocolos, enmarcados en la función policial, el desempeño profesional, se hace necesario designar al personal integrante de la Comisión Especial encargada de formular el Manual de Contra Subversión y Contra Terrorismo de la Policía Nacional del Perú.

### CONSIDERANDO:



Que, la Dirección Contra el Terrorismo, es el órgano Sistémico, Técnico, Normativo y Ejecutivo encargado de prevenir, investigar, denunciar y combatir el Terrorismo, de conformidad a las funciones establecidas en la Ley N° 27238 "Ley de la Policía Nacional del Perú" del 22 de Diciembre de 1999 y sus modificaciones, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-IN;

Que, resulta necesario nombrar a los integrantes de la Comisión Especial encargada de formular el Manual de Contra Subversión y Contra Terrorismo de la Policía Nacional del Perú, el mismo que deberá formularse en concordancia con la finalidad Constitucional del Instituto, y con arreglo a las Leyes, los Reglamentos y específicamente al Reglamento del Sistema Normativo (Resolución Ministerial N° 306-92-IN/PNP del 17 de Marzo de 1992).

Estando a lo propuesto por el Comando de la Dirección Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú para formular el Manual de Contra Subversión y Contra Terrorismo de la Policía Nacional del Perú;



**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO**



## ÍNDICE

### PRESENTACIÓN

### INTRODUCCIÓN

<b>CAPITULO I - GENERALIDADES.....</b>	<b>7</b>
A. FINALIDAD.....	7
B. CONTENIDO.....	7
C. ALCANCE.....	7
D. BASE LEGAL.....	7
E. MARCO TEÓRICO-DOCTRINARIO.....	9
1. SUBVERSIÓN.....	9
2. TERRORISMO.....	13
a. CONCEPTO.....	13
b. ORGANIZACIONES TERRORISTAS QUE ACTÚAN EN EL PAÍS.....	13
3. CONTRASUBVERSIÓN.....	17
4. CONTRATERRORISMO.....	18
5. SEDICIÓN.....	18
F. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	18
<b>CAPITULO II - PRINCIPIOS DOCTRINARIOS.....</b>	<b>26</b>
<b>CAPITULO III - POLITICAS O NORMAS DE OPERACIÓN.....</b>	<b>28</b>
<b>CAPITULO IV - DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>31</b>
A. CONTRASUBVERSION Y CONTRATERRORISMO.....	31
1. DENOMINACIÓN.....	31
2. CONCEPTO.....	31
3. REQUISITOS BÁSICOS PARA LA INICIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN POLICIAL POR DELITO DE TERRORISMO.....	31
4. COMPETENCIA.....	31
5. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	32
6. MODALIDADES Y BASE LEGAL.....	32
a. PROCEDIMIENTO OPERATIVO GENERAL A SEGUIR EN EL “TIPO BÁSICO” DEL DELITO DE TERRORISMO.....	32
b. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS A SEGUIR EN CASOS DE “CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES” EN EL DELITO DE TERRORISMO.....	40
B. OPERACIONES TACTICAS CONTRATERRORISTA.....	85
1. CONCEPTO.....	85



**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO**

2.	MODALIDADES.....	86
3.	BASE LEGAL.....	87
4.	COMPETENCIA.....	88
5.	ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	88
C.	ESQUEMA METODOLÓGICO Y TÉCNICAS DE INTELIGENCIA OPERATIVA CONTRASUBVERSIVA Y CONTRATERRORISTA.....	90
1.	LA INTELIGENCIA OPERATIVA.....	90
2.	ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL PARA LAS OPERACIONES DE INTELIGENCIA OPERATIVA.....	91
D.	GUÍA GENERAL PARA EL INTERROGATORIO CONTRASUBVERSIVO Y CONTRATERRORISTA.....	92
	BIBLIOGRAFÍA.....	103



## PRESENTACIÓN

El Comando Institucional, en su constante y permanente preocupación, por brindar un servicio policial de la más alta calidad profesional y considerando que cada efectivo policial designado a prestar servicios en diferentes dependencias policiales debe ceñirse a un procedimiento basado en el irrestricto respeto a los Derechos Humanos y enmarcado en la normatividad vigente, debe tener un manual de consulta inmediata que contenga en forma ordenada las reglas, principios, preceptos y protocolos, para la investigación de los delitos de terrorismo.

Por ello, con la finalidad de optimizar los procedimientos policiales y elevar los niveles de eficiencia y desempeño profesional en la PNP que genere seguridad, tranquilidad y confianza en la colectividad, ha dispuesto la formulación de los respectivos Manuales Policiales en todas las unidades especializadas, para contrarrestar eficazmente el accionar de la delincuencia común y organizada.

En tal sentido, siendo la Dirección Contra el Terrorismo de la PNP, el órgano sistémico, técnico, normativo - ejecutivo, encargado de prevenir, investigar, denunciar y combatir el delito de terrorismo conforme a Ley, ha recibido el encargo de formular el **"Manual de Contrsubversión y Contraterrorismo"**.

Consecuentemente con lo expresado, la Comisión Especial encargada de la formulación del presente manual, basado en los logros históricos de esta Unidad Especializada de la PNP, el estudio de la evolución de las organizaciones terroristas que actúan en el país, y su estrategia actual, debidamente contrastada con la doctrina que llevó al éxito a los pesquisas que nos antecedieron; ha tenido a bien formular el presente Manual, el mismo que contiene los principios teóricos-doctrinarios y los procedimientos operativos policiales, que deben seguirse en la investigación de los delitos de terrorismo y conexos.

### LA COMISIÓN ESPECIAL-DIRCOTE-PNP



## INTRODUCCIÓN

Las acciones criminales ejecutadas por las organizaciones terroristas “Sendero Luminoso” y “Túpac Amaru” desde inicios de 1980, dejaron en la población un marcado estado de terror, zozobra y desesperanza, involucrando daños irreparables en vidas humanas e infraestructura; asimismo afectaron la economía del país, llegando a desestabilizar las instituciones más representativas del Estado Peruano, poniendo en peligro la seguridad ciudadana, el orden interno y la seguridad nacional.

Las actividades contraterroristas en un inicio apuntaron a hacerles frente sin objetivos claros por la falta de información y conocimiento del enemigo. El Gobierno a través de sus principales instituciones y organismos descentralizados, efectuó grandes sacrificios para combatir al terrorismo en todas sus formas, donde muchos peruanos, policías, militares, campesinos, maestros, estudiantes fueron presa del asesinato artero por parte de los terroristas. Sin embargo, pese a la ventaja de actuar en la clandestinidad, la Policía Nacional del Perú a través de la DIRCOTE-PNP efectuó exitosos trabajos contraterroristas logrando la captura de sus principales líderes y cabecillas, llegando a desarticular casi en su totalidad a estas agrupaciones.

Hoy, las informaciones que maneja la DIRCOTE-PNP señalan que los remanentes de las organizaciones terroristas vienen ejecutando acciones armadas y otras clandestinas, en contra de las FFO y otras instituciones que se contraponen a sus objetivos, acciones que están orientadas a fortalecer sus estructuras y recomponer sus cuadros. Esto sucede principalmente en el Alto Huallaga y el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

En tal sentido, es necesario uniformizar la metodología y los procedimientos policiales contra toda forma de terrorismo, a través de un Manual que sirva de documento técnico-normativo para adecuar el trabajo operativo policial contraterrorista.



## **CAPITULO I GENERALIDADES**

### **A. FINALIDAD**

1. Uniformar los procedimientos operativos en la investigación del Delito de Terrorismo y conexos, enmarcados dentro del sistema policial contraterrorista, para lograr optimizar su desarrollo dinámico y coherente.
2. Proporcionar al personal de la Policía Nacional del Perú el sustento legal y profesional, para los casos del Delito de Terrorismo en base a la normatividad legal vigente y al irrestricto respeto de los Derechos Humanos.
3. Asegurar el éxito de las investigaciones policiales contra el terrorismo, con la aplicación de procedimientos y técnicas para el manejo de la cadena de custodia de las evidencias encontradas durante el desarrollo de la investigación policial.

### **B. CONTENIDO**

El presente Manual contiene los aspectos teórico - doctrinarios y los procedimientos operativos policiales encuadrados dentro del marco legal para cumplir con su finalidad fundamental como es la de prevenir, investigar y combatir a las organizaciones terroristas que afectan la seguridad y el sistema socio-económico del país.

### **C. ALCANCE**

1. Personal de la Dirección Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú – DIRCOTE PNP.
2. A todo el personal de la Policía Nacional del Perú.

### **D. BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú del 29DIC93.
2. Ley N° 24949 Creación de la PNP, del 06DIC88.
3. Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, del 10DIC2012.
4. Decreto Legislativo N° 957 del 29JUL2004 (Código Procesal Penal).



5. Decreto Ley N° 25475, Ley de Terrorismo del 05MAY92 y sus modificatorias, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, modificado por el Decreto Legislativo N° 985 del 21JUL 2007.
6. Ley N° 29936, que modifica el Decreto Ley N° 25475 y sanciona el delito de financiamiento al terrorismo, publicado el 21NOV2012.
7. Decreto Legislativo N° 982, que modifica el Artículo 316° del Código Penal, relacionado con el delito de apología del terrorismo, de fecha 21JUL2007.
8. Decreto Legislativo N° 1104, que modifica Legislación sobre pérdida de dominio, de fecha 18ABR2012.
9. Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros
10. Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, del 23MAR05.
11. Ley N° 27378, que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, del 20DIC2000, modificada por el Decreto Legislativo N° 987 del 21JUL2007.
12. Ley N° 27379 del 20DIC2000, Ley de procedimientos para adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares y su modificatoria Decreto legislativo N° 988.
13. Ley N° 27697, que otorga facultad al Fiscal para la intervención de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional, modificada por el Decreto Legislativo N° 991 del 21JUL2007.
14. Ley N° 27934, Ley que regula la intervención de la PNP y el Ministerio Público en la investigación preliminar del delito, modificado por el Decreto Legislativo N° 989 del 21JUL2007.
15. Ley N° 29423 del 13OCT2009, Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 927 (que regula la ejecución penal en materia de terrorismo).
16. DS N° 001-2006-IN de fecha 16ENE2006, que crea el Frente Policial Huallaga.
17. DS N° 001-2009-DE/EP del 15ENE2009, que crea la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (RM-VRAE).
18. DS N° 033-2009-PCM, modificado por el DS N° 071-2009-PCM, que establece el sistema de recompensas que permita la captura de los mandos de las organizaciones terroristas en el territorio nacional.
19. RM N° 1452-2006-IN de 31MAY2006, que aprueba el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial.
20. Directiva DGPNP N° 03-18-2009-EMG-B, aprobada por la Resolución Directoral N° 1169-DIRGEN/EMG del 26SET2009, que establece normas y



procedimientos para el planeamiento, conducción, coordinación y supervisión de las operaciones contra el terrorismo, que desarrolla la Policía Nacional del Perú, en las provincias y distritos declarados en Estado de Emergencia, en coordinación con las Fuerzas Armadas.

21. Directiva N° 010/CCFFAA/D-3/FI - PMTO, Planeamiento Estratégico Operativo para la lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas de FEB2006.
22. Directiva N° 20/CCFFAA/D-3/F1-PMTO de Diciembre 2006, planeamiento operativo para la lucha contra el terrorismo en los Valles de los Ríos Apurímac y Ene, para el mediano plazo.
23. RM. N°0306-02-IN/PNP 17MAR92 aprueba el Reglamento del Sistema Normativo de la PNP.

## E. MARCO TEÓRICO-DOCTRINARIO

### 1. Subversión

#### a. Concepto

Es un proceso en el cual, un grupo organizado o sector de la población, actuando principalmente en el interior del país, al margen del orden político-jurídico establecido, busca la captura del poder político del Estado-Nación.

La subversión como proceso eminentemente político-social supone un conjunto de acciones de toda naturaleza, realizadas por una facción o grupo organizado, con apoyo del exterior o sin el con la finalidad inmediata de ***conquistar el poder y con la finalidad mediata de modificar o sustituir el orden establecido.***

De las distintas formas de subversión, protagonizadas por distintos agentes, es la marxista-leninista la que vía lo que denomina "Guerra Revolucionaria" presenta en el mundo de hoy una metodología de acción más definida y coherente.

#### b. Características

- 1) Si bien la subversión, tiene múltiples aspectos que la caracterizan, es de interés conocer en forma particular, aquellos que la tipifican

como una forma de “guerra revolucionaria” y que son los siguientes:

- a) El medio ambiente en el que se desarrolla y sobre la cual ejerce su acción: La población.
  - b) La duración, progresividad y el empleo que hace de la clandestinidad.
  - c) La ideología que le sirve de apoyo: ideología final (marxista-leninista) o intermediaria.
  - d) La necesidad de un apoyo exterior.
- 2)** Cualquiera que sea la finalidad inmediata que persiga la subversión, la población constituye no sólo el medio ambiente en el cual se desarrolla, también el objetivo de sus acciones y el medio en que se vale para lograr sus fines. El hombre a través de los grupos a los cuales pertenece (nacionales, étnicos, sociales, políticos, militares, etc.), es un objetivo de la acción, de manera directa o indirecta, pero es también un medio, puesto que cada grupo humano conquistado, coopera a su vez a la subversión. Esta acción sobre la población, es tanto más fuerte, cuanto más amplia y total es la finalidad de la subversión. En consecuencia, ella reviste formas cada vez más violentas y definitivas, que van desde una simple neutralidad hasta la complicidad en grado variable, y por último, hasta la adhesión total luego de haber conquistado psicológicamente y aún físicamente a la población.
- 3)** La subversión emplea la clandestinidad, con la que cubre, en gran parte, a la organización que la prepara, desata y conduce. A su amparo se produce la infiltración de adeptos en los diferentes grupos humanos. La organización desarrolla una infraestructura, al comienzo poco diferenciado que asume el conjunto de funciones civiles y militares, a fin de asegurar la acción sobre la población. La subversión necesita, pues, disponer de tiempo y avanza progresivamente, ya sea que se desarrolle en la superficie, extendiéndose como una mancha de aceite o que ella penetre al interior de grupos étnicos o sociales, particularmente sensibles.
- 4)** El apoyo más o menos amplio de la población a favor de la subversión, resulta de la existencia de una ideología común. Esta tiene que ser lo suficientemente atractiva y dinámica como para



seducir el medio humano y desprestigiar al régimen legal y debe poder ser adaptada a las preocupaciones inmediatas de la población. Numerosas ideologías intermedias (nacionalistas, separatistas, reivindicacionistas, etc.) cumplen con el requisito de ser atractivas para una mayoría de la población y basta sólo darles dinamismo, para que jueguen el rol indicado. La difusión de tal ideología es un asunto que concierne el arma psicológica cuya acción puede, además, ser favorecida, por una sicosis creada y mantenida por la violencia.

- 5) En razón del múltiple juego de alianzas políticas, económicas e ideológicas existentes en el mundo, en el presente, toda subversión desborda los límites del territorio interesado y se inscribe en el contexto internacional. La audiencia más o menos grande que obtenga un movimiento subversivo, suscita entonces un apoyo exterior (moral, financiero, material) que influye notablemente en su desarrollo y sin el cual, tiene muy pocas posibilidades de llegar al éxito final.

### c. **Periodos y fases de la subversión:**

#### 1) **Período Pre - Insurreccional**

##### a) **Primera Fase: Despliegue e Infiltración**

En esta fase organiza y se pone en funcionamiento el Aparato Revolucionario, embrión de la Organización Política Administrativa (OPA), que conducirá el movimiento. Agitadores y propagandistas hacen intensa labor, la lucha psicológica es entablada más o menos abiertamente.

Se explotan las condiciones internas se especula con el desconcierto, quienes por estar despreocupados o por ignorancia, no comprenden el problema que afrontan. Esta fase generalmente es lenta y predomina la clandestinidad.

##### b) **Segunda Fase: Consolidación y Desarrollo**

En esta fase se caracteriza por la agitación revolucionaria (Huelgas, sabotajes, manifestaciones de masa) y el comienzo



del terrorismo. Se afirma así la tarea realizada en la fase anterior y se procura desvincular a la población del poder legal. Se trata de originar una situación o inestabilidad tal, que haga replegar a la población sobre si misma o por temor o convicción (la conspiración del silencio), para que no participe al lado de las Fuerzas del Orden en las luchas, por lo contrario, se procura que ellas se sume activamente al movimiento subversivo. Todo esto crea problemas ante la opinión pública nacional e internacional.

Esta fase es decisiva para poder ampliar la clandestinidad, extender la violencia y pasar al periodo insurreccional.

## **2) Período Insurreccional**

### **a) Tercera Fase: Violencia Generalizada**

En esta fase se procura generalizar el terror a fin de asegurar definitivamente la ruptura del contacto físico y psicológico entre las masas y las autoridades legales, se diferencia y encuadra progresivamente a la población. Se forman las primeras unidades irregulares (guerrillas), y la población comienza a apoyar a la acción de los insurrectos.

La intensificación del sabotaje y terrorismo, la aparición y desarrollo de las unidades de guerrillas, la creación de bases y organización de unidades regionales.

### **b) Cuarta Fase: Creación de Zonas Controladas y Aparición de un Gobierno Revolucionario**

Se continúa utilizando todos los procedimientos de acción clandestina y violenta y con ello sigue la propagación de la subversión hasta lograr obtener control de extensas zonas de territorio, que denominan Zonas Controladas, a instalar en ellas o en el extranjero un pseudo gobierno. A juzgar por numerosos casos históricos recientes, que el desarrollo de



esta fase exige un apoyo exterior sobre todo en medios materiales de amplitud variable.

c) **Quinta Fase: Insurrección General**

Esta se lleva a cabo cuando el país ya está desquiciado y en la población hay una mayoría dispuesta a luchar por el movimiento subversivo y lograr así reemplazar el gobierno legal por el nuevo régimen.

## 2. Terrorismo

### a. Concepto

Son actos de violencia, ejecutados por una o varias personas particularmente organizados con el propósito de causar zozobra o terror en la población o un sector de ella, utilizando medios idóneos, capaz de lesionar bienes jurídicos protegidos como la vida, el cuerpo y la salud, a la libertad, al patrimonio público o privado, con un fin político.

### b. Organizaciones Terroristas que actúan en el país

#### "Sendero Luminoso"

##### 1) Definición

La Organización Terrorista "Sendero Luminoso", de concepción ideológica Marxista-Leninista-Maoísta-Pensamiento Gonzalo (M-L-M, PG), en 1980 surge como una organización de tendencia radical, marcando el inicio de la etapa insurgente, cuyos métodos, estrategias y procedimientos que buscan conseguir la "TOMA DEL PODER" a través de las armas y/o violencia, destruyendo las estructuras políticas, sociales, económicas, etc. del Estado, para instaurar su llamada "REPÚBLICA POPULAR DEL PERÚ", consecuentes con sus ideales e implantar el comunismo en el país; expande su accionar al ámbito rural, formando por ello el llamado "Ejército Guerrillero Popular" (EGP) en base a campesinos y estudiantes; establece un sistema organizacional de tipo clandestino, dotado de bases fijas, realizando para ello una labor

de adoctrinamiento para la obtención de cuadros y difundir información masiva sobre sus fines y actividades.

## 2) Concepción ideológica

- El "Marxismo-Leninismo", como ideología del proletariado.
- El "Maoísmo", la elevación del "Pensamiento MAO TSE TUNG" a tercera etapa del MARXISMO, planteada por el DT-SL Abimael GUZMAN REINOSO.
- El "Pensamiento Gonzalo", como resultado de la aplicación del "Marxismo-Leninismo-Maoísmo" a la realidad peruana, planteada por el DT-SL Abimael GUZMAN REINOSO.

## 3) Formas de lucha

**a) Acciones armadas:** Dirigidos contra las FFO, con la finalidad de asesinar a sus integrantes, minar su moral y agenciarse de armas y otros pertrechos militares; entre sus modalidades están:

- Asaltos
- Ataques a Helicópteros.
- Coches bombas contra instalaciones de las FFO.
- Emboscadas y/o hostigamiento a patrullas o bases contrasubversivas de las FFO.
- Enfrentamientos con las FFO.
- Interceptación de vehículos y solicitud de cupos
- Incursión a poblados y robo de víveres, ropa, herramientas, armamento de los CADs.
- Secuestros de pobladores, roderos, autoridades, etc.
- Fuga de los Establecimientos penales.

**b) Sabotaje:** Su objetivo es destruir el proceso económico-productivo del Estado; siendo sus modalidades:

- Incendios contra instituciones públicas y privadas.
- Coches bombas contra instituciones públicas y privadas.
- Artefactos explosivos contra instituciones públicas y privadas
- Atentados contra TAT.
- Bloqueo de carreteras.
- Destrucción de puentes.



**c) Aniquilamientos selectivos:** Son los asesinatos contra autoridades políticas, civiles y FFO, miembros de los comités de autodefensa y civiles representativos, con la finalidad de crear "vacíos de poder"; así como, a pobladores acusados de colaborar con las FFO, DDTT arrepentidos y/o desertores.

**d) Agitación y propaganda armada:** Para difundir su ideología y/o concepciones partidarias, siendo sus modalidades:

- Volanteos
- Pintas
- Embanderamientos.
- Iluminaciones.
- Dazibaos
- Bloqueo de carreteras
- Cartas anónimas solicitando cupos
- Cartas anónimas amenazando de muerte
- Incursiones a poblados para realizar proselitismo.
- Interceptación de vehículos para realizar proselitismo
- Izamientos de trapos rojos
- Pegatinas
- Llamadas telefónicas
- Difusión de mensajes en los medios de comunicación

**e) Paros armados:** Conjuga las cuatro formas de lucha anteriores.

## **"Túpac Amaru"**

### **1) Definición**

La organización terrorista "Túpac Amaru" (MRTA), es una agrupación autodenominada político-militar, que proviene de la fusión de varios sectores socialistas pro-radicales de la izquierda peruana (Movimiento de Izquierda Revolucionaria - El Militante y Partido Socialista Revolucionario Marxista-Leninista), que aparecieron entre los años 1960-1980, llegando a conformar este movimiento, que busca la "TOMA DEL PODER" mediante su llamada "Guerra Revolucionaria" (violencia) acorde con la ideología "Marxista Leninista" e implantar el socialismo en el país. Organización que básicamente se ha desarrollado en sectores

urbanos marginales de las grandes ciudades del Perú, siendo su militancia en su gran mayoría procedente de sectores sociales media-baja urbana (obreros-estudiantes).

## **2) Formas de acción**

Su accionar se encuadra en cinco formas de acción constituidas por: Agitación y Propaganda, Combates Guerrilleros, Sabotajes, Ajusticiamiento; y los Paros Armados, en los que se combinan las cuatro formas de acción anterior:

### **a) Agitación y Propaganda:**

- Pintas
- Volanteos
- Embanderamientos
- Toma de pueblos, para realizar proselitismo.
- Toma de locales estudiantiles, laborales, comunales con fines proselitistas (pintas y volanteos).
- Tomas de radioemisoras y agencias de noticias.
- Repartos populares" (asaltos a vehículos con alimentos o mercaderías y distribución de los mismos en zonas populares).
- Saqueos a mercados, tiendas comerciales y otros.
- Extorsiones mediante el cobro de dinero mediante los llamados "impuestos de guerra"
- Movilizaciones
- Manifestaciones
- Charlas
- Difusión de su ideología y comunicados vía internet
- Manifiestos
- Conferencias dadas a algunos medios de prensa

### **b) Combates Guerrilleros:**

- Emboscadas y ataques sorpresivos a patrullas de las FFO.
- Ataques contra puestos fijos de las fuerzas del orden como comisarias, cuarteles, etc.
- Captura de prisioneros" (secuestro de policías, empresarios, etc.)



- Acciones conjuntas de Comandos y Milicias (tomas de barrios).
- Acciones con uso de técnica militar más alta (uso de morteros RPG-2 y otros tipos de armas de gran alcance y poder)
- Acciones Guerrilleras (ataques a FFO)
- Ataques a Helicópteros.
- Coches bombas contra instalaciones de las FFO.
- Enfrentamientos con las FFO.
- Secuestros de pobladores, roderos, autoridades, etc.
- Fuga de los Establecimientos penales.

**c) Sabotajes:**

- Coches bombas, contra locales públicos y privados.
- Copamientos (ataques simultáneos a locales públicos y privados)
- Puesta de cargas explosivas contra locales públicos y privados (SEDAPAL, ELECTROLIMA, Telefónica, políticos, medios de comunicación, restaurantes, etc.)
- Voladura de TAT y puentes.

**d) Ajusticiamientos:**

- Asesinatos de autoridades militares, policiales y personas civiles.
- Secuestros de personalidades políticas del país, representantes políticos extranjeros, religiosos, empresarios, etc.
- Asesinatos de autoridades políticas, religiosas, militares y civiles (empresarios).

**e) Paros Armados**

Combinación de las cuatro formas de acciones anteriores

**3. Contrasubversión**



Acción dirigida por el estado peruano para evitar que el adversario socave la moral de nuestro personal, fomentando el descontento o provocando el desorden.

#### 4. **Contraterrorismo**

Es una medida activa de contrainteligencia, cuyo objetivo es impedir o neutralizar las actividades de terrorismo del enemigo o adversario.

#### 5. **Sedición**

Es el levantamiento o alzamiento en armas contra las autoridades, sin desconocer la autoridad de los poderes del Estado, con el fin específico de impedir que la autoridad ejerza libremente sus funciones, evitar el cumplimiento de las Leyes o resoluciones, impedir las elecciones Generales, parlamentarias, regionales o locales.

Acción violenta y colectiva llevada a cabo mediante el boicot, la propaganda u otro medio destinada a levantar al pueblo contra el poder establecido, el orden público o la disciplina militar; es menos grave que la rebelión y suele implicar premeditación e intrigas.

### F. **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

1. **Actos de Colaboración:** Son aquellos actos mediante los cuales el agente favorece en forma voluntaria y a sabiendas, la comisión del delito de terrorismo o la realización de los fines de un grupo terrorista; para tal efecto colaborarrecabando, obteniendo, reuniendo y facilitando cualquier tipo de bienes o medios o realiza actos de cualquier modo con la finalidad de favorecer la comisión del delito.
2. **Base:** Elemento sobre el cual se regula el movimiento.
3. **Cadena de custodia:** Procedimiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias recolectados de acuerdo a su naturaleza o incorporados en toda investigación de un hecho punible, destinados a garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso.



4. **Capitalismo:** Sistema económico fundado en el predominio del capital como elemento de producción que establece el régimen de la propiedad privada y el de la ganancia como estímulo de la producción.
5. **Comunismo:** Es una concepción integral del hombre, la vida y el mundo, basada en una filosofía materialista, que tiene por finalidad, la creación de una cultura y una forma de vida nueva dentro de una sociedad sin clases, sin propiedad privada y sin estado; los comunistas declaran abiertamente que sus objetivos solo pueden alcanzarse derrocando por la violencia todo el orden Social existente.
9. **Delito:** Comportamiento, típicamente antijurídico y culpable con una pena de acuerdo a las condiciones objetivas.
10. **Detención en Flagrancia (Detención):** Es la privación de la libertad efectuada cuando el agente es descubierto en la realización del hecho punible o acaba de cometerlo; asimismo luego de huido es identificado inmediatamente después de haber cometido el hecho punible; y cuando es encontrado dentro de las 24 horas después de haberse cometido tal hecho, con los efectos o instrumentos procedentes del delito o que hubieren sido empleados para cometer el ilícito o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría y participación en el hecho delictuoso.
11. **Detención sin Flagrancia del Delito (captura):** Es la privación de la libertad, motivada por mandato judicial que autoriza la detención preliminar previamente solicitada por el Ministerio Público.
12. **Estado:** Es la nación jurídica organizada, conformada por tres elementos esenciales como son el territorio, pueblo y poder mediante un gobierno legalmente instituido.
13. **Estrategia:** El arte y la ciencia de desarrollar y emplear a todo los recursos de la Nación para lograr sus objetivos nacionales, tanto en tiempos de paz como de guerra.
14. **Estratagema:** Ardid de guerra. Fingimiento y engaño hecho con astucia y destreza.



- 15. Evidencia:** Es lo real, fáctico, se da en la naturaleza y por lo tanto no se puede dudar de su origen o resultado. Es observable, determinable y perceptible por los sentidos. Es Objetivo y por lo tanto permite tomar decisiones en un proceso de investigación.
- 16. Grupo de aniquilamiento:** Elementos subversivos organizados para realizar terrorismo selectivo.
- 17. Grupo subversivo:** Es un grupo de personas nacional o extranjero que agrede o puede agredir al Estado y atentar contra la seguridad de la Nación, empleando la vía violenta.
- 18. Guerra:** Situación transitoria de violencia organizada que llevan a cabo un Estado y un enemigo constituido por uno o más Estados, así como uno o más grupos internos alzados en armas, para imponer su voluntad
- 19. Guerra Civil:** Tipo de Guerra no convencional que consiste en un conflicto armado normalmente prolongado que emprende y realiza parte de la población de un Estado contra el Gobierno Constituido, ya sea para reemplazarlo por otro, o para fundar un nuevo Estado
- 20. Guerra Contrarrevolucionaria:** Tipo de guerra no convencional que comprende el conjunto de decisiones, acciones y previsiones que adopta un gobierno en los campos político, económico, psico-social y militar para hacer frente a la guerra revolucionaria
- 21. Guerra Contrasubversiva:** Tipo de guerra no convencional que comprende el conjunto ordenado de decisiones, acciones y previsiones en los campos, político, económico, psico social y militar llevadas a cabo por un Estado, con la finalidad de impedir que los elementos subversivos conquisten el poder, destruyan las estructuras del país, organicen las bases sobre las que edificarían las estructuras comunistas
- 22. Guerra Convencional:** Es aquella en la que se emplean armas técnicas y procedimientos cuyo uso no constituye violación de las convenciones internacionales. Se desarrolla dentro de las estipulaciones del derecho Internacional y puede no ser declarada.
- 23. Guerra de Estratagema:** Es la que determina los lineamientos de la guerra estratégica de acuerdo al lugar, oportunidad y tiempo. Es el



empleo del engaño para inducir al enemigo a cometer errores a fin de lograr nuestros planes y alcanzar el éxito en la lucha contraterrorista.

- 24. Guerra Ideológica:** Es el empleo de la acción psicótica dirigida para cambiar el sistema de valores (ideas, creencias y costumbres) de un grupo humano.
- 25. Guerra de Inteligencia:** Es el empleo de la inteligencia con el objeto de mayor conocimiento de las posibilidades y vulnerabilidades del enemigo, a fin de neutralizarlo, debilitarlo y destruirlo. El éxito de la lucha subversiva solamente se alcanza con un eficiente empleo de la inteligencia y sus aplicaciones es determinante para los diferentes tipos de guerra política e inclusive en guerra militar.
- 26. Guerra de Organización:** Es el esfuerzo coordinado de nuestra organización para efectos de neutralizar y destruir al enemigo. Es el instrumento para triunfar sobre el enemigo debiendo desarrollar sus técnicas y procedimientos para evitar la consecución de los objetivos de la subversión.
- 27. Guerra de Masas:** Consiste en usar las fuerzas de las masas para evitar que sean infiltrados y ganadas por la subversión; permite evitar que la población sea separada de sus autoridades y de su gobierno.
- 28. Guerra Política:** Es el mayor esfuerzo contra subversivo que desarrolla un Estado para oponerse a la captura del poder y la instauración del comunismo. Es invisible y prescinde del empleo de las armas.
- 29. Guerra Popular:** Aplicación de la guerra revolucionaria por parte de la sociedad organizada, para la toma del poder.
- 30. Guerra Psicológica:** Emplea sistemáticamente la propaganda y otros procedimientos a fin de influir en las opiniones, emociones, actividades y conducta del enemigo para lograr los propósitos. Busca destruir la moral y la voluntad combativa del enemigo.
- 31. Guerra Revolucionaria:** Es una doctrina de guerra elaborada por las teorías Marxista-Leninista y utilizada para derrotar a la autoridad establecida de un país, adueñarse del poder y destruir la estructura política, social y económica, con la finalidad de reemplazarlas por otras



que sean consecuentes con el marxismo-leninismo. Para ello asegura el control físico y psicológico de la población, adopta las siguientes formas: Guerra Clásica, Guerra Nuclear y Guerra Subversiva.

- 32. Ideología:** Es un sistema de ideas o conjunto de representaciones que a manera de norma constituyen todo un programa de pensamiento o acción. En un aspecto general, es el conjunto de realidades mentales derivadas de la experiencia, que organizadas convenientemente constituyen el contenido de la ciencia. En un aspecto específico, es el conjunto de normas sociales orientadas a la concepción de una sociedad justa y el ordenamiento de la convivencia humana.
- 33. Inteligencia:** Es el resultado obtenido de la aplicación de una metodología especial en la búsqueda, obtención procesamiento de las informaciones, por medio de las cuales se llega al conocimiento de un objetivo en lo que respecta a sus posibilidades, vulnerabilidades y su potencial.
- 34. Inteligencia Operativa Policial:** Conjunto de actividades especiales que responden a un planeamiento previo y que se desarrollan de manera sistémica, dinámica permanente y científica en determinado ámbito o contra un objetivo previamente seleccionado, tendente a obtener datos e informes del adversario o enemigo a efecto de su evaluación y procesamiento, para conocer potencialidades o vulnerabilidades, a fin de ser utilizados oportunamente en los operativos policiales pertinentes. Es la acción tanto de Inteligencia como de Investigación.
- 35. Inteligencia Operativa Contra el Terrorismo:** Es el conjunto de informaciones que debidamente procesadas van a proporcionar el conocimiento de actividades terroristas en determinada área o región a fin de apoyar las operaciones contraterroristas.
- 36. Investigación:** Conjunto de diligencias para llegar al conocimiento de cierta cosa. Estudio de cierta materia, empleando métodos científicos para llegar a descubrimientos, a nuevos resultados.
- 37. Investigación Policial:** Es el proceso metodológico, organizado, especializado y continuo de acciones, análisis y síntesis que el pesquisa policial desarrolla respecto a las diversas situaciones que expliquen la



perpetración de un delito, a fin de lograr su esclarecimiento e identificación de su autor o autores.

- 38. Leninismo:** Filosóficamente pretende ser el desarrollo y perfeccionamiento de la gnoseología marxista en la época del capitalismo desarrollado.
- 39. Marxismo:** Doctrina de Carlos Marx fundada en la interpretación materialista de la dialéctica de Hegel aplicada al proceso histórico y económico de la humanidad. Constituye el fundamento teórico del socialismo y del comunismo contemporáneo. Movimiento Político y Social, que aplica la doctrina marxista, pretende imponer en el mundo contemporáneo la dictadura del proletariado.
- 40. Manual:** Instrumento técnico-normativo que señala los procedimientos de una acción.
- 41. Maoísmo:** Se basa en la doctrina Marxista-Leninista implantada por Mao, es la práctica completa de la Revolución China, el camino de esta Revolución es "Cercar la Ciudad desde el Campo", la ley de la guerra popular y la varita mágica de la revolución (Partido, Ejército y Frente).
- 42. Marxismo-Leninismo:** Sistematización de la tesis de Karl Marx y los aportes teóricos y prácticos de Lenin. Fue oficializada como doctrina política del PCUS y la III internacional comunista.
- 43. Operación:** Cualquier acción debidamente planeada para cumplir una misión en el ámbito policial contraterrorista, puede ser de carácter estratégico, táctico, de instrucción, etc.
- 44. Operación Contraterrorista Policial:** Conjunto de acciones sistémicas de carácter policial orientadas a investigar, identificar y contrarrestar el accionar terrorista, empleando diversos procedimientos: observación, vigilancia, seguimiento, interceptación, infiltración, etc.
- 46. Pensamiento Gonzalo:** Resultado de la aplicación del Marxismo-Leninismo-Maoísmo a la realidad peruana planteada por Abimael Guzmán Reinoso.



- 47. Procedimiento:** Conjunto de acciones que conducen a un fin determinado.
- 48. Propaganda:** Cualquier información, idea, doctrina o incitación que se difunde con el fin de influenciar opiniones, emociones, actitudes o conducta de cualquier grupo específico, con la finalidad de beneficiar directa o indirectamente a quien lo auspicia.
- 49. Plan Operativo:** Aquel que se establece para la realización de una operación o una serie de operaciones militares. Se basa en una apreciación de la situación y cubre una sola operación o una serie de operaciones relacionadas que deben realizarse simultánea o sucesivamente. Está constituido básicamente por el plan de maniobra y el plan de fuegos y otros planes de apoyo. Se le emplea como directiva por el escalón superior para permitir a los subordinados preparar sus respectivos planes de apoyo.
- 50. Recolección:** Fase de la intervención de las comunicaciones en la cual se recoge o se registra la comunicación y o su medio, la misma que puede hacerse sobre una comunicación en específico o de un conjunto de comunicaciones intermedias, dentro de las que es probable que sea utilidad para la investigación.
- 51. Socialismo:** Teoría política y económica según la cual los medios de producción, de distribución e intercambio deberían de pertenecer a una sociedad colectiva donde prime la igualdad, bajo la dirección socializada de los trabajadores y cuya prominencia política recaiga en el proletariado.
- 52. Subversión:** Es un conjunto de acciones de toda naturaleza realizada con la finalidad de apoderarse del poder, mediante las cuales una facción actuando desde el interior del país, se esfuerza por destruir las estructuras políticas, sociales y económicas de la Nación, a la vez que van creando las bases para sustituirlas por otras. En el concepto de guerra revolucionaria es el proceso en el que un grupo organizado o sector de la población, actuando principalmente en el ámbito interno del país y al margen del orden político-jurídico establecido, busca la captura del poder o el cambio de las estructuras jurídico – políticas por la vía violenta.
- 53. Técnica:** Conjunto de procedimientos de una determinada arte o ciencia. Pericia o habilidad para usar los recursos y procedimientos.



- 54. Terrorismo:** Son actos de violencia, ejecutados por una o varias personas particularmente organizados con el propósito de causar zozobra o terror en la población o un sector de ella, utilizando medios idóneos, capaz de lesionar bienes jurídicos protegidos como la vida, el cuerpo y la salud, a la libertad, al patrimonio público o privado, con un fin político.
- 55. Terrorismo blanco:** Conjunto de acciones de violencia psicológica destinadas a crear pánico y/o temor sobre determinadas personas.
- 56. Terrorismo selectivo:** Es una clase de terrorismo ejercida directamente sobre individuos previamente seleccionados por lo que ellos representan en sí, sea por ser opositores naturales a la organización subversiva o a su ideología, sea por la influencia que tiene en la sociedad a la que pertenecen.
- 57. Terrorismo sistemático:** Es una clase de terrorismo ejercida sobre la población en general, sea contra las masas sin distinción de grupos humanos, o contra elementos representativos de determinados grupos humanos, con la finalidad de influir en el resto de los individuos componentes del grupo humano atacado.
- 58. Terrorista:** Agente subversivo que actuando solo o en grupo realiza actos de terrorismo.



## CAPITULO II

### PRINCIPIOS DOCTRINARIOS

El personal policial, en cumplimiento de la Constitución Política del Perú, leyes y sus reglamentos Institucionales, desarrolla su misión, cautelando los supremos valores del hombre, como la vida, la libertad, la justicia y los bienes, que son esencia de un verdadero servicio a la colectividad y razón de ser de la Policía Nacional del Perú.

Los miembros de la institución, para ejercer las atribuciones que la Ley otorga tienen capacidad técnica, profesional y profundo respeto por la dignidad humana, con su moral, amor por su trabajo, valor a toda prueba, solidario y noble en sus actitudes que le permiten elevar a niveles superiores su preparación profesional para resolver y hacer frente a toda clase de problemas y contingencias del trabajo, que se renueva en cada momento y pone en práctica con equidad y honestidad, para proteger racionalmente (sin violencia) y con justicia (sin abuso) la misión asignada por el Estado; observando el irrestricto respeto de los derechos humanos.

La Policía Nacional del Perú y en especial el personal de la Dirección Contra el Terrorismo en su lucha contra este flagelo social, para alcanzar sus objetivos, debe conocer al enemigo terrorista, su organización, ideología, doctrina, modus operandi, composición orgánica, sus dirigentes, mandos, coordinadores, integrantes, simpatizantes, organismos de fachada y medios con los que cuenta, para hacer frente y contrarrestarlos con efectividad e inteligencia.

Los fundamentos del éxito del personal policial en la lucha contra el Terrorismo están relacionados al esfuerzo individual y colectivo de sus integrantes, a la aplicación de la Inteligencia Operativa como uno de los instrumentos para combatir a este fenómeno delincencial; considerándose los principios rectores del ejercicio de la función policial, que a continuación se indican:

#### **A. LA VIDA**

Es un derecho fundamental de la persona, garantizada por nuestra Constitución Política y las normas internacionales en materia de defensa de los Derechos Humanos, como bien jurídico se encuentra protegido además por el Derecho Penal, que sanciona al infractor. Constituye una facultad suprema de todos los hombres para desarrollarse, renovar su propia esencia; de ello deriva la razón fundamental de la Policía en todo el orbe.



## **B. LA LIBERTAD**

Derecho del hombre para obrar según su voluntad o su naturaleza, salvo las limitaciones que la ley, la costumbre y el derecho de los demás lo permitan. Los integrantes de las organizaciones terroristas, jamás dieron muestras de respeto por la libertad de las personas (secuestros, amenazas, terror, etc.); sin embargo les corresponde los derechos fundamentales de toda persona.

## **C. JUSTICIA**

Principio básico de la democracia que permite actuar dentro de lo correcto y lo justo aplicando el principio universal “el derecho de uno termina donde comienza el derecho de los demás” y “dar a quien lo que le corresponde”. Lo que sólo se consigue en un Estado de Derecho; y la Democracia hasta la fecha, es la óptima de todas formas de gobierno para conseguir y dar justicia a todos los habitantes de un país; aún con sus falencias, debilidades y errores; porque el poder emana del pueblo; eligiendo a sus representantes.

## **D. LEGALIDAD**

Esta conforme a ley, constituye el régimen político establecido por la Ley fundamental del Estado.

## **E. IGUALDAD**

Aspiración normativa de gran importancia que representa un estándar básico del contenido de la dignidad humana.



## CAPITULO III

### POLITICAS O NORMAS DE OPERACIÓN

- A.** El Comando de Policía Nacional del Perú a través de dispositivos y/o directivas viabiliza su labor operativa, especialmente de la Dirección Contra el Terrorismo, a fin de que esta se realice en el marco de los derechos constitucionales y el irrestricto respeto de los Derechos Humanos, conllevando a esta gran unidad a desarrollar una estrategia contrterrorista para cumplir su misión.
- B.** La Unidad Especializada de la Policía Nacional, desarrolla su inteligencia operativa, con el propósito de obtener la información necesaria que permita la identificación, ubicación y captura de los integrantes de las organizaciones terroristas que actúan en nuestro país.
- C.** En la investigación del Delito de Terrorismo, se debe tener en cuenta la premisa "Se investiga para detener". Dentro de los procedimientos de investigación se deben considerar los siguientes pasos:
- 1.** Conocimiento del hecho.
  - 2.** Comprobación del hecho o verificación del hecho.
  - 3.** Protección de la escena.
  - 4.** Inspección técnico policial y/o Inspección en la escena del crimen.
  - 5.** Protección de las evidencias (cadena de custodia).
  - 6.** Buscar, solicitar y recibir información de las entidades de la administración pública y/o privada.
  - 7.** Vigilancias.
  - 8.** Acumulación de evidencias y pruebas.
  - 9.** Detención y/o capturas y comunicación a la autoridades competentes.
  - 10.** Notificación de Detención con mención del motivo y derechos que le asisten.
  - 11.** Interrogatorios y/o entrevistas.
  - 12.** Registros, incautaciones, comisos, inmovilizaciones e inhibiciones.
  - 13.** Análisis y evaluación de los hechos y documentación incautada.
  - 14.** Requerir a la autoridad competente en caso de ser necesario:
    - a.** Detención preliminar.
    - b.** Impedimento de salida del país.
    - c.** Incomunicación del detenido.
    - d.** Secuestro y/o incautaciones de objetos.
    - e.** Embargos u orden de inhibición.



- f. Levantamiento del secreto bancario, bursátil y reserva tributaria.
  - g. Allanamiento de inmuebles.
  - h. Inmovilización de bienes muebles y clausura temporal de locales.
  - i. Situación de las especies incautadas.
- 15.** Formulación del Atestado y/o Informe.

#### **D. EL DELITO DE TERRORISMO Y CONEXOS EN EL MARCO DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL**

1. Las investigaciones por el Delito de Terrorismo y delitos conexos, continúan a cargo de DIRCOTE-PNP de acuerdo a las normas contenidas en la Legislación Antiterrorista, en conformidad al Artículo 12º del Decreto Ley N° 25475.
2. El nuevo Código Procesal Penal, establece que en las diligencias de investigación que realiza la policía deberá estar presente el Representante del Ministerio Público.
3. El efectivo policial al redactar el Informe Policial, deberá regirse a lo estipulado en el Nuevo Código Procesal Penal,
4. Las diligencias a realizarse durante la investigación del delito de Terrorismo, de acuerdo al nuevo Código Procesal Penal; deberán efectuarse dentro del marco del irrestricto respeto de los derechos y libertades de la persona.

#### **E. LOS PROCEDIMIENTOS DE INTELIGENCIA OPERATIVA POLICIAL CONTRATERRORISTA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL**

1. En la actualidad, los procedimientos de inteligencia operativa policial contraterrorista, que con mayor frecuencia se utilizan en la DIRCOTE-PNP son: técnicas de manejo de fuentes humanas de información, técnicas de mimetismo policial, técnicas de observación, vigilancia y seguimiento, interceptación de comunicaciones, técnicas de inteligencia electrónica.
2. Todos estos procedimientos de inteligencia constituyen los instrumentos policiales, a través de los cuales se obtienen los medios probatorios de la "conducta terrorista", esto ocurre durante la etapa de inteligencia que se ejecuta en el proceso investigador del delito de terrorismo. Por ello, para diversas operaciones de inteligencia, se solicita la autorización legal



competente, de manera oportuna y obligatoria (por ejemplo, para las filmaciones, para las interceptaciones telefónicas, para la video vigilancia, etc.).

- 3.** Es así que, una vez que se hayan obtenido los suficientes medios probatorios, se comunica al Fiscal para contar con su presencia durante todas las diligencias a efectos de darle la legalidad correspondiente a la actuación policial; o para que por su intermedio solicitar autorización judicial para poder intervenir policialmente. Este es el procedimiento que se sigue en la DIRCOTE PNP, durante la investigación e inteligencia del delito de terrorismo. En todas las diligencias que se realiza esta presente el representante del Ministerio Público.
- 4.** Lo establecido en el nuevo Código Procesal Penal, no se contrapone con esta práctica policial contraterrorista, ya que dicha norma es aplicable en las diligencias que realiza la DIRCOTE - PNP en la búsqueda de los elementos probatorios de la comisión del delito de terrorismo y de su autoría; es decir, la forma de actuar actual de la DIRCOTE, viene cumpliendo lo normado en el nuevo Código Procesal Penal, en lo referente a la actuación policial en su función de investigación.



## **CAPITULO IV**

### **DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS**

#### **A. CONTRASUBVERSION Y CONTRATERRORISMO**

##### **1. DENOMINACIÓN**

Procedimientos Operativos Policiales para la Investigación de la Subversión y el Delito de Terrorismo.

##### **2. CONCEPTO**

Los procedimientos operativos policiales contenidos en el presente Manual, tienen por finalidad dotar de herramientas procedimentales actualizadas a los operadores policiales de la Dirección Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú, a fin de que realicen de manera eficaz y eficiente la investigación del Delito de Terrorismo en sus diversas modalidades, previstas en el Decreto Ley N° 25475 y otras normas penales conexas; observando en el cumplimiento de la misión, el irrestricto respeto de los Derechos Humanos y los consagrados en la Carta Constitucional.

##### **3. REQUISITOS BÁSICOS PARA LA INICIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN POLICIAL POR DELITO DE TERRORISMO**

- a. Conocimiento de un hecho, por denuncia y/o de oficio.
- b. Que el hecho se encuentre tipificado como Delito de Terrorismo.
- c. Que existan elementos suficientes que acrediten la autoría y participación de personas en el hecho punible.
- d. Que exista una disposición expresa emanada del Ministerio Público.

##### **4. COMPETENCIA**

- a. Corresponde a la justicia penal ordinaria a través de los Juzgados Penales Supraprovinciales y Salas Especializadas, el juzgamiento y aplicación de las penas por delito de terrorismo; en casos excepcionales y por razones de oportunidad, en los lugares donde no existan los Juzgados Penales Especializados asumirán competencia, los Juzgados Penales ordinarios.



- b. Compete al Ministerio Público a través de las Fiscalías Penales Supra provinciales, dirigir la investigación de este ilícito penal y hacer la denuncia ante el Juez Penal Especializado en delito de terrorismo.
- c. Compete a la Policía Nacional del Perú, investigar estas conductas punibles, a través de la Dirección Contra el Terrorismo a nivel nacional.

## 5. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El presente acápite tiene por finalidad describir la tipicidad enmarcada dentro del Decreto Ley N° 25475 y sus modificatorias y de manera detallada las fases y operaciones que deben seguir el personal especializado de la Dirección Contra el Terrorismo dentro del procedimiento en la investigación del delito de terrorismo en sus diversas modalidades, desde sus **fases preliminar, ejecutiva hasta la final**; para lo cual se pormenoriza de manera secuencial las acciones a seguir conforme a los plazos, lugares, modos y medios, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

## 6. MODALIDADES Y BASE LEGAL

### a. Procedimiento operativo general a seguir en el “tipo básico” del delito de terrorismo

#### 1) Denominación

Procedimiento en Investigación del Delito de Terrorismo tipo base.

#### 2) Descripción Típica

##### **Decreto Ley N° 25475 Artículo 2°:**

El que provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y la seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o artefactos o cualquier otro bien o servicio, empleando armamento, material o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o



afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y del Estado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años.

### **3) Concepto**

Es todo acto de violencia ejecutados contra la vida, el cuerpo y la salud, la libertad y seguridad de las personas, así como contra el patrimonio público o privado; tendentes a provocar, crear o mantener un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, utilizando para ello medios o instrumentos capaces de causar estragos, grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y el Estado, con fines políticos y con afán de quebrar las estructuras del Estado.

### **Procedimientos Operativos de Investigación**

#### **Fase Preliminar**

#### a) Conocimiento del hecho

Al tenerse conocimiento de la posible comisión de un acto terrorista, se deben adoptar las siguientes medidas:

- (1) Evaluar la información adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar posibles emboscadas.
- (2) Tener en cuenta que las organizaciones terroristas para ejecutar cualquier acción, se organizan en grupos de inteligencia, de ejecución o acción, de contención o seguridad y de Apoyo.
- (3) Reconocer el terreno para determinar las posibles vías de aproximación y de retirada del personal interviniente para evitar posibles atentados terroristas.

#### b) Comprobación o verificación del hecho, con participación de los Peritos de la Oficina de Criminalística DIRCOTE PNP.

- (1) Si el conocimiento del hecho es directo, observar y evaluar la ubicación y/o el dispositivo adoptado por los terroristas, tomando en consideración las medidas de seguridad para



- contrarrestar posibles acciones de los delincuentes terroristas.
- (2) De darse el caso, solicitar refuerzos y si hubieren heridos, auxiliarlos y proceder a trasladarlos al centro asistencial más cercano.
- c) Aislamiento y protección de la escena.
- d) Recojo y análisis de las evidencias. En lugares donde no se cuenten con personal de criminalística, el personal policial interviniente, efectuará el recojo de indicios y/o evidencias para su posterior remisión a la Unidad de Criminalística, asegurando la cadena de custodia para su posterior remisión a la autoridad competente.
- d) Comunicación al Representante del Ministerio Público, Juez competente y Procurador Público del Ministerio del Interior para casos de Terrorismo; de ser el caso, a la Unidad Especializada de Desactivación de Explosivos.

### **Fase Ejecutiva**

- a) Detener o capturar al sujeto:
- (1) **En caso de flagrante delito**, podrá efectuarlo con o sin presencia del Ministerio Público, en ausencia de éste, se le comunicará en forma inmediata. La detención no excederá de 15 días naturales.
- (2) **En caso de delito no flagrante**, con el Informe correspondiente se solicitará al Fiscal competente requiera al Juez dicte motivadamente y por escrito la resolución judicial de detención preliminar por un plazo no mayor de 15 días naturales.
- (a) En el Informe de requerimiento de detención preliminar, el imputado deberá ser debidamente identificado con los datos correspondientes a su nombre y apellidos completos, edad, sexo, lugar y fecha de nacimiento.
- (b) Cuando sea necesario en caso de urgencia y peligro en la demora, a fin de evitar perturbación en la



investigación o sustracción de la persecución penal podrá solicitarse la medida de detención por correo electrónico, facsímil, telefónicamente u otro medio de comunicación válido, cuya respuesta podrá ser por cualquiera de los medios antes descritos. La detención es hasta 15 días naturales prorrogables por un plazo similar previo requerimiento del Fiscal y resolución judicial que la autoriza.

- (c) Antes del vencimiento del plazo, el detenido deberá ser puesto a disposición de la autoridad correspondiente.
- (3) **Por mandato Judicial**, en cumplimiento de una orden judicial.
- b) Efectuar el Registro Personal, de inmediato y en el lugar con la presencia de un Representante del Ministerio Público. En caso que el Fiscal se encuentre impedido de asumir de manera inmediata la conducción de la investigación, se practicará el registro sentando acta detallada, la misma que será entregada al Fiscal respetando las formalidades previstas para la investigación.
  - c) En el Acta de Registro Personal, deberá constar en forma precisa la hora, fecha, lugar y circunstancias de la intervención y en forma detallada las especies que ameriten su incautación. En caso hubiere testigos deberán suscribir el acta.
  - d) Conducir al o los detenidos a la dependencia PNP o Unidad Especializada utilizando el medio más adecuado y con las medidas de seguridad del caso, formulando el respectivo parte de remisión.
  - e) Estando el detenido en la Dependencia Policial Especializada, se adoptarán las siguientes medidas:
    - (1) Extender la Notificación de Detención, informándole cuando menos los siguientes derechos:
      - (a) A que se presume su inocencia en tanto no haya sido declarada judicialmente su responsabilidad.
      - (b) A que se le respete su integridad física y psíquica.



**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO**

- (c) A ser examinado por un médico legista o quien haga sus veces.
  - (d) A ser defendido por un abogado.
  - (e) A ser informando de las razones de su detención.
  - (f) A comunicarse con su familia o su abogado u otra persona de su elección.
- (2) Comunicar al representante del Ministerio Público, Juez Penal competente y Procurador Público del Ministerio del Interior para casos de Terrorismo, dentro de las 24 horas de producida la detención.
  - (3) Formular la Nota Informativa al comando Institucional dando cuenta de la intervención.
  - (4) Solicitar el Reconocimiento Médico Legal, inmediatamente después de su detención y al término de la investigación antes de ser puesto a disposición de la Autoridad competente; en caso de mujeres debe solicitarse informe sobre su integridad sexual y el registro personal deberá ser efectuado por personal femenino.
  - (5) Registrar al detenido en el Libro de Registro de Detenidos, conforme a la Notificación de Detención.
  - (6) Cautelar la defensa de la legalidad y respeto a los Derechos Humanos con sujeción a los Tratados y Convenios Internacionales.
  - (7) Solicitar la presencia de un Representante del Ministerio Público para que participe en todas las diligencias conforme a Ley. En caso de inconcurrencia del RMP, se llevará a cabo la diligencia dejándose constancia de ello en la documentación formulada.
  - (8) Adoptar las medidas de seguridad pertinente, con la finalidad de evitar su fuga, salvaguardar su integridad física o de otras personas.
  - (9) Notificar al Abogado Defensor para su participación en las diligencias programadas. En caso de no contar con un Abogado Defensor, la Autoridad Policial solicitará se le asigne uno de Oficio al Ministerio de Justicia en Lima y Callao y en Provincias a la Autoridad Polítca.
  - (10) En caso de inconcurrencia del Abogado Defensor se dejará constancia de ello, y si dicha conducta es reiterativa deberá comunicarse al Colegio de Abogados al cual pertenece, con el respectivo Informe.



**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO**

- (11) Atender a los representantes de la Cruz Roja Internacional, previa identificación y acreditación, cuya visita se registrará en un Libro especial, brindándoles las facilidades del caso, a fin de entrevistarse con los detenidos en un ambiente especial.
- (12) Solicitar a la DIRCRI-PNP u Oficina de Criminalística respectiva, efectúe en los detenidos los exámenes y pericias criminalísticas Ectoscópicas, Dosaje Etílico, Toxicológico, Absorción Atómica y Psicológico Forenses, y otros según el caso; así como en sus prendas de vestir de ser necesario.
- (13) Solicitar a la División de Identificación Criminalística (DIVIDCRI-DIRCRI), la homologación Monodactilar y Decadactilar del sujeto con los documentos que portase (DNI, LM u otros).
- (14) Solicitar al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) información del detenido respecto a sus generales de ley.
- (15) Solicitar a la Oficina de Criminalística respectiva la pericia grafotécnica a los documentos de identidad que porte el intervenido con la finalidad de establecer su autenticidad, falsedad o adulteración.
- (16) Solicitar los posibles antecedentes policiales y/o requisitorias que pudieran registrar la(s) persona(s) sujeta a investigación a la OFINTE – DIRCOTE.
- (17) Solicitar a la Dirección General de Migraciones y Naturalización el movimiento migratorio del investigado(s).
- (18) Solicitar a la Mesa Única de Partes de la Sala Nacional de Terrorismo, información relacionada a posibles procesos o causas pendientes en los que estuvieran implicados los investigados.
- (19) Solicitar al Instituto Nacional Penitenciario la ficha penalógica del investigado.
- (20) Realizar el Registro Domiciliario, con participación del RMP y personal de Peritos Criminalísticos; el mismo que debe ser minucioso y orientado a la obtención de indicios o evidencias de la Comisión de Delito de Terrorismo tales como: afiches, volantes, folletos, misivas intimidatorias, documentación, diskettes, cintas de video grabaciones y otros empleados para pegatinas, pintas, iluminaciones,



embanderamientos, etc., debiendo formular in situ el acta de Registro Domiciliario, en las que se detallará minuciosamente lo incautado, debiendo ser firmada por todos los intervinientes y testigos si los hubiera.

- (21) Perennizar la escena del delito así como los lugares donde se hallen los indicios y/o evidencias que guarden relación con el hecho investigado mediante vistas fotográficas, filmaciones y/o croquis y otros.
- (22) Solicitar a la OFICRI –DIRCOTE, así como también a la DIRCRI-PNP las pericias correspondientes en las especies incautadas que constituyan indicios o evidencias de la comisión del Delito de Terrorismo pudiendo tratarse de:
  - (a) Material explosivo.
  - (b) Armamento y munición.
  - (c) Insumos, implementos o material de impresión.
  - (d) Prendas de vestir.
  - (e) Envases, recipientes u otro tipo de receptáculo.
  - (f) Otros que la experiencia aconseje.
- (23) Analizar la documentación y material incautado que permita establecer si el intervenido es integrante de una Organización Terrorista nacional y/o internacional; así como también su nivel y su responsabilidad individual en los hechos materia de la investigación.
- (24) Efectuar la toma de manifestación al o los intervenidos, con presencia del abogado de su elección o de oficio, RMP y Procurador Público del Ministerio Interior para casos de Terrorismo, con la finalidad de establecer su autoría o participación o vinculación con los hechos materia de investigación y con las organizaciones terroristas nacionales y/o internacionales.
- (25) Verificar y/o constatar lo vertido por el intervenido durante el interrogatorio con el registro de atentados o acciones terroristas, así como también con informaciones que obran en la unidad especializada y que se encuentran en vía de esclarecimiento o guardan relación con otros procesos investigatorios o con la documentación incautada.
- (26) Recepción de la manifestación del o los intervenidos, diligencia que deberá contar con la presencia del RMP y del abogado defensor o defensor de oficio, según el caso,



**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO**

- para lo cual se debe estructurar el pliego de preguntas de acuerdo a lo obtenido durante el interrogatorio.
- (27) Obtener manifestaciones de testigo y/o terceras personas que permitan determinar con mayor precisión el grado de responsabilidad del o los intervenidos en los hechos materia de investigación.
  - (28) Formular las respectivas Actas de Verificación, confrontación, de hallazgo, inmovilización, traslado, etc.; las cuales en todo caso deben ser suscritas por el RMP y testigos si los hubiere.
  - (29) Efectuar muestreo fotográfico de delincuentes terroristas conocidos o que hayan estado comprometidos en procesos investigatorios anteriores o de aquellos que habiendo sido plenamente identificados se hallan en la clandestinidad, no habidos o prófugos.
  - (30) Establecer la situación del o los detenidos en relación a la agrupación terrorista.
  - (31) Solicitar la intervención de personal especializado en alta tecnología, cuando se incauten equipos de comunicación, informáticos o telemáticos, a fin de garantizar la inalterabilidad de su contenido.
  - (32) En caso sea necesario para el éxito de las investigaciones, solicitará al Ministerio Público, previo el informe respectivo, que promueva ante la autoridad judicial las medidas limitativas de derechos, como son el impedimento de salida, la incautación de objetos, el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria, la inmovilización de bienes muebles, y otros previstos en la Ley 27379 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 988.
  - (33) El personal policial, en los casos que sea necesario y dada a la naturaleza y complejidad de las investigaciones, solicitará al Ministerio Público, promueva ante el Juez Penal Especializado la autorización para la intervención y control de las comunicaciones y documentos privados, debiendo para tal efecto formular el informe correspondiente.
  - (34) El personal policial encargado de la investigación al tomar conocimiento formal de la autorización para la intervención y control de las comunicaciones, procederá



de inmediato a efectuar las coordinaciones del caso con las empresas operadoras de comunicaciones para el apoyo técnico para asegurar la intervención y control de las mismas.

### **Fase Final**

Formular el Atestado Policial o Informe, que deberá ser cursado al Ministerio Público, para la denuncia respectiva ante el Juez competente.

## **b. Procedimientos operativos específicos a seguir en casos de “circunstancias agravantes” en el delito de terrorismo**

### **1) Denominación**

Procedimiento en la Investigación del Delito de Terrorismo Agravado

### **2) Descripción Típica**

#### **El Decreto Ley N° 25475 del 05MAY1992 (modificado por el Decreto Legislativo N° 985):**

Establece en su Artículo 3°, la figura de Terrorismo con Circunstancias Agravantes, especificando niveles de penalidad de acuerdo al resultado del acto delictivo, a la calidad del autor o agente, a la modalidad y al medio o fin del autor. La pena será:

#### **a) Cadena Perpetua:**

- (1) Si el agente pertenece al grupo directivo de una organización terrorista sea en calidad de líder, cabecilla, jefe, secretario general u otro equivalente, a nivel nacional, sin distinción de la función que desempeñe en la organización.
- (2) Si el agente es integrante de grupos armados, bandas, pelotones, grupos de aniquilamiento o similares, de una organización terrorista, encargados de la eliminación física de personas o grupos de personas indefensas, sea cual fuere el medio empleado.



**b) Privativa de Libertad no menor de treinta años:**

- (1) Si el agente es miembro de una organización terrorista nacional, que para lograr sus fines, cualesquiera que sean, utiliza como medio el delito de terrorismo previsto en el Artículo 2º de este Decreto Ley. Igual pena será aplicada al delincuente terrorista que directamente intervenga o provoque la muerte de personas o tenga participación en tales acciones.
- (2) Si el daño ocasionado a los bienes públicos y privados impide, total o parcialmente, la prestación de servicios esenciales para la población.
- (3) Si el agente, acuerda, pacta o conviene con persona o agrupación dedicada al tráfico ilícito de drogas, con la finalidad de obtener apoyo, ayuda, colaboración u otro medio a fin de realizar sus actividades ilícitas.
- (4) Sí el agente pertenece o está vinculado a elementos u organizaciones terroristas internacionales u otros organismos que contribuyen a la realización de fines terroristas o la comisión de actos terroristas en el extranjero, la pena privativa de libertad será de hasta cinco años adicionales a la pena máxima correspondiente.

**c) Privativa de libertad no menor de 25 años:**

- (1) Si el agente miembro de una organización terrorista se vale de extorsión, asalto, robo, secuestro de personas, o se apropia por cualquier medio ilícito de dinero, bienes o servicios de una autoridad o de particulares.
- (2) Si el Agente hace participar a menores de edad en la comisión de Delito de Terrorismo.
- (3) Si como efecto de los hechos contenidos en el Art. 2do de este Decreto Ley se produce lesiones graves a terceras personas.



### 3) Circunstancias Agravantes

#### a) Extorsión

##### **Concepto**

Consiste en el envío de cartas a una persona natural o jurídica solicitándole el pago de cupos, esto es el pago o la entrega de dinero, utilizando el efecto intimidatorio, la amenaza y consignando en dichos documentos palabras alusivas a la organización terrorista; el objetivo es conseguir recursos económicos o logísticos, con fines para el financiamiento y beneficio de la organización terrorista.

##### **Procedimientos Operativos de Investigación**

#### **(1) En casos de cartas extorsivas**

##### **Fase Preliminar**

- (a) Al tener conocimiento del hecho formular la denuncia correspondiente.
- (b) Analizar y evaluar la carta extorsiva, folletos y/o boletines anexados.
- (c) Concientizar a la parte agraviada, a fin de que adopten las medidas de seguridad y actúen con la mayor reserva posible.
- (d) Efectuar el reconocimiento del domicilio, empresa o lugares frecuentados por el agraviado, en los mismos que se implantará un servicio policial para proporcionar la seguridad al agraviado y/u obtener información relacionada con el hecho investigado.
- (e) Cuando los delincuentes terroristas no especifican la cantidad de dinero a entregar ni la forma y circunstancias de la misma, se debe esperar la recepción de otra carta; en algunos casos se orientará al agraviado a fin de que mediante la contestación escrita a la carta extorsiva, solicite nueva fecha y lugar para la entrega del dinero, insinuando a los DDTT, a fin de que indiquen un lugar apropiado para la realización del operativo policial.



### **Fase Ejecutiva**

- (a) Realizar el reconocimiento del lugar de entrega del dinero, con la finalidad de efectuar una evaluación "in situ" de la zona que permita la utilización del personal y medios adecuados que garantice un operativo óptimo.
- (b) Designar personal policial en el lugar de entrega del dinero, tratando en lo posible de utilizar los medios y vestimentas adecuadas de acuerdo al caso y las circunstancias; utilizando una "cubierta" que imposibilite la identificación del personal policial.
- (c) Designar personal policial a fin de dar seguridad al agraviado y/o persona encargada de entregar el dinero, tanto en su residencia o empresa, hasta después de realizado el operativo policial.
- (d) El personal policial debe intervenir adecuadamente de acuerdo a los siguientes casos:
  - 1\_\_ Contra entrega, o sea que el agraviado entregue personalmente lo exigido por los DDTT. En este caso, el personal se verá obligado a realizar una vigilancia discreta y permanente en el lugar establecido para la entrega del dinero.
  - 2\_\_ Que otra persona sea designada para la entrega del dinero a los DDTT. El personal también realizará la vigilancia indicada anteriormente.
  - 3\_\_ Que el dinero sea enterrado, dejado en un basural u otro lugar. En este caso el personal operativo realizará una vigilancia permanente en el lugar de los hechos.
  - 4\_\_ Que el dinero sea depositado en una cuenta bancaria. En este caso se debe coordinar con el personal de la entidad bancaria, a fin de establecer vigilancias en los posibles lugares de cobranza y/o intervenir la cuenta bancaria, para proceder a su bloqueo correspondiente.
  - 5\_\_ Que sea remitido a determinada provincia utilizando una empresa de transportes elegida previamente por los DDTT. En este caso, coordinar con el personal policial de la provincia



de destino, para establecer una vigilancia discreta en ambos terminales; si las circunstancias lo permitieran, se dispondrá que un personal viaje acompañando el "paquete", para intervenir en caso fuera recogido en el trayecto.

6\_ En caso de que los DDTT no se presentaran a la cita para el recojo del dinero, proceder a realizar entrevistas al personal del entorno del agraviado, y si hubieran sospechosos, proceder a tomar las muestras gráficas personales y/o de las máquinas de escribir que utilizaran, para el peritaje correspondiente.

7\_ Una vez lograda la captura de los DDTT luego de recibido o recogido el dinero, se procederá a:

- Confeccionar el Acta de Registro Personal In-situ con RMP.
- Oficiar al Juzgado Penal Especializado de Turno, comunicando la detención del o los autores.
- Oficiar a la Fiscalía Provincial Especializado de Turno, comunicando la detención de los DDTT.
- Con oficio solicitar al Médico-Legista el Reconocimiento Médico Legal de los intervenidos.
- En presencia del representante del Ministerio Público redactar el Acta de Apertura del sobre incautado conteniendo el dinero solicitado.
- Realizar los Registros Domiciliarios con la presencia del Representante del Ministerio Público, formulando el Acta correspondiente.
- Cuando las cartas extorsivas son redactadas a manuscrito se recabará las muestras gráficas, para oficiar DIRCRI-PNP y/u OFICRI-DIRCOTE el Peritaje Grafotécnico.
- En caso de ser redactadas las cartas, con máquina de escribir, se tomarán muestras de las escrituras de las máquinas incriminadas y se solicitará al Laboratorio Central el Peritaje Grafotécnico pertinente.



**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO**

- Oficiar ante la RENIEC solicitando información sobre la identificación y generales de Ley de los detenidos.
- Solicitar Vía Intranet al sistema DATAPOL PNP, los posibles Antecedentes y Requisitorias de las personas detenidas.
- Recepcionar las manifestaciones del agraviado, testigos u otras personas, de acuerdo al caso.
- Devolver el dinero incautado con el Acta correspondiente al agraviado.
- Con la presencia del Representante del Ministerio Público y su abogado defensor (caso de no tener, se nombrará un defensor de oficio), recepcionar las manifestaciones, confrontaciones, reconocimiento de los DDTT intervenidos.
- Comunicar al Procurador Público a cargo de los asuntos de terrorismo.

**Fase Final**

- (a) Formular el Atestado Policial o Informe correspondiente.
- (b) Las especies incautadas que hubieran sido utilizadas para la comisión del Delito de Terrorismo-Extorsión, con el Oficio pertinente, serán remitidas para su internamiento en la Oficina de Bienes Incautados por Terrorismo de la DIRCOTE PNP.

**(2) En casos de llamadas telefónicas anónimas**

**Fase Preliminar**

- (a) Al tener conocimiento del hecho formular la denuncia correspondiente.
- (b) Concientizar a la parte agraviada, a fin de que adopten las medidas de seguridad y actúe con la mayor reserva posible.
- (c) Coordinar con el denunciante a fin de que se solicite la intervención de telefonía fija o móvil por intermedio



de las Empresas Prestadoras de Servicios, a fin de identificar el número del teléfono y la ubicación de la zona o lugar de dónde se realizan las llamadas extorsivas.

- (d) De acuerdo al caso proceder a realizar las coordinaciones pertinentes con el Ministerio de Transportes para el mismo fin.
- (e) Asimismo, con el apoyo logístico adecuado (grabadoras u otros medios) grabar la conversación de las llamadas malévolas realizadas al agraviado para ser cotejadas, analizadas y/u homologadas con otros casos.

### **Fase Ejecutiva**

- (a) En ésta instancia proceder de conformidad a las instrucciones indicadas en las investigaciones para casos de cartas extorsivas.
- (b) Realizada las capturas de los DDTT, proceder a confeccionar los documentos indicados en el caso de remisión de cartas extorsivas.

### **Fase Final**

- (a) Formular el Atestado Policial correspondiente.
- (b) Las especies incautadas, utilizadas para la comisión del delito de terrorismo-extorsión, con el Oficio pertinente, serán remitidas para su internamiento en la Oficina de Bienes Incautados por Terrorismo de la DIRCOTE PNP.

## **(3) En caso de que el extorsionador la ejecute directamente**

### **Fase Preliminar**

- (a) Al tener conocimiento del hecho, formular la denuncia correspondiente.
- (b) Orientar a la parte agraviada, a fin de que adopte las medidas de seguridad y actúe con la mayor reserva posible.



- (c) Establecer un servicio en el domicilio o empresa del denunciante para proporcionarle seguridad y/o intervenir en la captura de los delincuentes terroristas.

### **Fase Ejecutiva**

- (a) El procedimiento policial a continuar, será similar a los indicados para el caso de la investigación de remisión de Cartas Extorsivas.
- (b) Realizada la captura de los DDTT formular la documentación indicada en el caso de investigación de remisión de cartas extorsivas.

### **Fase Final**

Formular el Atestado Policial correspondiente.

## **b) Secuestro**

### **Concepto**

Consiste en coaccionar violentamente la libertad de la persona (s) o autoridad (es) que generalmente tienen poder económico o político dentro de la sociedad.

En caso de secuestro de personas con poder económico, el fin terrorista se relaciona con el agenciamiento de recursos económicos o logísticos, para beneficio de la organización terrorista.

En caso de secuestro de personas o autoridades con poder político, el fin terrorista se relaciona con el afán de activar la propaganda política en pro del grupo u organización. En este caso, el modus operandi que adoptan luego del secuestro, es poner a la víctima en ambientes llamados "cárceles del pueblo", para luego solicitar ventaja económica o sentenciarlo a muerte o efectuar algún canje.

### **Procedimientos operativos de investigación**

#### **Fase Preliminar**

- (1) Conocimiento del Hecho.
  - (a) Mediante denuncia presentada por un familiar o representante legal.



- (b) Tener conocimiento del hecho por cualquier medio (testigos, periodistas, otros).
- (2) Obtener evidencias en:
  - (a) Armas y/o explosivos.
  - (b) Vehículos.
  - (c) Objetos utilizados.
  - (d) Inspección en la escena del crimen por peritos de la DIRCRI PNP, en el lugar donde se produjo el secuestro.
  - (e) Perennización de la escena.
  - (f) Cartas, cassettes, fotografías, planos, croquis, etc.
  - (g) Manifestaciones, Actas y Pericias.
- (3) Investigaciones:
  - (a) Al tener conocimiento del hecho, constituirse a la escena donde se llevó a cabo el secuestro, a fin de verificar y comprobar la veracidad del hecho.
  - (b) Con Oficio comunicar el hecho al Ministerio Público.
  - (c) Durante la investigación preliminar en el lugar de los hechos, entrevistar a testigos para obtener información sobre:
    - Forma y circunstancias cómo se produjo el secuestro.
    - Cuántos participaron.
    - Si utilizaron pasamontañas.
    - Si participaron mujeres.
    - Tipo de armas y/o explosivos que usaron.
    - Vehículos utilizados.
    - Otros que orienten la investigación.
  - (d) Proteger la escena del delito para la obtención de evidencias.
  - (e) Establecer comunicación con la familia y/o el abogado o intermediario, para una estrecha coordinación y cooperación.
  - (f) Obtener información que oriente a establecer las características de los DDTT secuestradores, vehículos y armas.



### **Fase Ejecutiva**

- (1) Solicitar mediante oficio a la DIRCRI PNP confección de identi-fac de los presuntos autores por parte de los testigos con la información que éstos proporcionen.
- (2) Solicitar información a la DIPROVE y/o Ministerio de Transporte sobre los vehículos utilizados para determinar sus características y propietario (s) de quienes se solicitará antecedentes.
- (3) Cuando la familia colabora, establecer un servicio en el domicilio o lugar a donde se comunican los secuestradores.
- (4) Si la familia no colabora, realizar acciones de inteligencia por el domicilio de los familiares más cercanos (Padres, esposas y/o hijos).
- (5) Coordinar con la familia a fin de que se solicite la intervención de las líneas de telefonía fija o móvil por intermedio de las Empresas Prestadoras de Servicios, a fin de identificar el número del teléfono y la ubicación de la zona o lugar de dónde se realizan las llamadas.
- (6) Determinar quién debe ser el intermediario o negociador.
- (7) Durante la negociación, solicitar la prueba de estar con vida el secuestrado.
- (8) Analizar las cartas, cassettes, fotografías y otras evidencias remitidas por los secuestradores para obtener indicios que orienten a la ubicación de los autores.
- (9) Ganar tiempo durante las negociaciones, las que se orientarán al "pago" del dinero solicitado por los DDTT, autores del secuestro.
- (10) Al Llegar el momento del "pago" quedará establecido el respeto a la vida de la víctima y liberación de la misma; así como de los DDTT.
- (11) Formular el Plan de Operaciones para la intervención en el momento de la entrega del dinero por la persona designada y/o la liberación de la víctima.
- (12) Llevar a cabo el plan de rescate al tener conocimiento donde se encuentra la víctima.
- (13) Efectuar la captura de los secuestradores debiendo ser interrogados para la ubicación de la víctima.
- (14) Determinar el modus-operandi empleado por los delinquentes terroristas.



**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO**

- (15) Traslado del o los heridos a los centros asistenciales más cercanos.
- (16) Recoger los indicios y/o evidencias (armas de fuego, casquillos, volantes, explosivos, etc.).
- (17) En caso de detenciones se hará de conocimiento al Ministerio Público y Juzgado Penal respectivos.
- (18) Efectuar in situ el registro personal a los intervenidos, a fin de encontrar elementos que lo impliquen en delito de terrorismo.
- (19) Con la presencia del Representante del Ministerio Público, efectuar los respectivos registros domiciliarios, para ubicar armas, explosivos, documentación de carácter terrorista, dinero, etc.
- (20) Con Oficio solicitar el Reconocimiento Médico Legal de los intervenidos.
- (21) El Interrogatorio y declaración escrita de los detenidos se debe realizar con la presencia del representante del Ministerio Público y de su Abogado Defensor o el de Oficio, procurando obtener una confesión en base a las pruebas acumuladas; debiéndose preparar previamente el cuestionario de preguntas para determinar:
  - (a) Su captación y adoctrinamiento ideológico.
  - (b) A qué aparato partidario pertenece, cuál es su nivel y a qué zonal pertenece.
  - (c) Establecer su casa de apoyo, puntos de contactos, puntos perdidos, etc.
  - (d) Establecer los medios que previamente se han apropiado a fin de efectuar la acción terrorista (confiscamiento de armas, municiones, explosivos, vehículos, etc.).
  - (e) Establecer en complicidad de quién o quienes ha efectuado el respectivo "reglaje" para conocer las vulnerabilidades del objetivo.
- (22) Solicitar antecedentes policiales (DIVIPO) y requisitorias (DIRPOJ); además solicitar información al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para verificar su identidad.
- (23) Practicar los exámenes Periciales tales como Balística, Absorción Atómica, Grafotécnica, Toxicológico, Etoscópico (examen clínico o externo), etc.



- (24) Verificar las coartadas de los detenidos, así como las informaciones que pudieran proporcionar durante el interrogatorio.
- (25) Incautar los medios empleados en la comisión del delito de terrorismo (armas, municiones, explosivos, vehículos, dinero, documentación de carácter terrorista, etc.)
- (26) Efectuar las coordinaciones que se requieran con otras entidades Especializadas de la PNP (MTC, DIRINCRI, DISCAMEC, UDEX, etc.) para obtener información con relación a las armas, vehículos, especies y otros que guarden relación con el hecho que se investiga.
- (27) Analizar y evaluar la documentación incautada a los delincuentes terroristas.
- (28) Efectuar la diligencia de reconocimiento de los DDTT secuestradores por parte de la víctima en presencia del Representante del Ministerio Público.

### **Fase Final**

- (1) Formular el Atestado Policial correspondiente.
- (2) Las especies incautadas, utilizadas para la comisión del delito de terrorismo, serán remitidas para su internamiento en la Oficina de Bienes Incautados por Terrorismo de la DIRCOTE.

### **c) "Asalto, robo, apropiación ilícita de dinero, bienes o servicios esenciales"**

#### **Concepto**

Las características y modus operandi de esta modalidad dentro del terrorismo agravado, se presenta conforme se ha detallado en la modalidad de extorsión, diferenciándose en cuanto al bien jurídico tutelado, en la participación o concurrencia de concierto de voluntades y presencia de violencia directa, en casos de asaltos a vehículos con armas de fuego, entidades bancarias, instituciones, etc.



## **Procedimientos Operativos de Investigación**

### **Fase Preliminar**

- (1) Buscar información, indicios y/o evidencias en el lugar de los hechos, evitando cualquier alteración o destrucción de los mismos, ya sea casual o intencionalmente; Así como perennizar la escena mediante levantamiento de croquis, fotografías y filmaciones.
- (2) Comunicar al Ministerio Público para el levantamiento e identificación respectiva del o los cadáveres, que generalmente se observa en este tipo de delitos.
- (3) Determinar el modus operandi empleado por los delincuentes terroristas.
- (4) Trasladar al o los heridos a los centros asistenciales más cercanos.
- (5) Recoger los indicios y/o evidencias (armas de fuego, casquillos, volantes, explosivos, etc.).
- (6) Entrevistar a testigos presenciales del accionar terrorista, para que proporcionen las características físicas de los autores del hecho.
- (7) Formular el respectivo Plan de Operaciones para la Identificación, ubicación y captura de los DDTT.

### **Fase Ejecutiva**

- (1) En caso de detenciones, hacer de conocimiento al Ministerio Público y Juzgado Penal competente.
- (2) Efectuar "in situ" el registro personal a los intervenidos, a fin de encontrar elementos que lo impliquen en delito de terrorismo.
- (3) Con la presencia del Representante del Ministerio Público y abogado defensor o de oficio, efectuar los registros domiciliarios, para ubicar armas, explosivos, documentación de carácter terrorista, dinero, etc.
- (4) Solicitar el Reconocimiento Médico Legal de los intervenidos.
- (5) El Interrogatorio y declaración escrita de los detenidos se hará con la presencia del representante del Ministerio Público y de su **abogado defensor o de Oficio**, procurando obtener una confesión en base a las pruebas



acumuladas; debiéndose preparar previamente el cuestionario de preguntas para determinar:

- (a) Su captación y adoctrinamiento ideológico.
- (b) A qué aparato partidario pertenece, cuál es su nivel y a qué zonal pertenece.
- (c) Establecer su casa de apoyo, puntos de contacto, puntos perdidos, etc.
- (d) Establecer los medios utilizados en la acción terrorista (armas, munición, explosivos, vehículos, etc.).
- (e) Establecer en complicidad de quién o quienes ha efectuado el respectivo "reglaje" para conocer las vulnerabilidades del objetivo.
- (f) Solicitar a la DIVIDCRI-DIRCRI PNP los posibles antecedentes que pudieran presentar las personas investigadas
- (g) Solicitar a la División de Requisitorias de la DIRINCRIAJ PNP las posibles requisitorias judiciales que pudieran presentar los investigados
- (h) Solicitar a la **RENIEC** información para verificar la real identidad de los investigados.
- (i) Practicar exámenes Periciales tales como: balística, absorción atómica, grafotécnica, toxicológico, ectoscópico y otros de interés para la investigación.
- (j) Verificar las coartadas de los detenidos, así como las informaciones que pudieran proporcionar durante el interrogatorio.
- (k) Incautar los medios empleados en la comisión del delito de terrorismo (Armas, munición, explosivos, vehículos, dinero, documentación de carácter terrorista, etc.)
- (l) Efectuar las coordinaciones que se requieran con otras entidades Especializadas de la PNP (MTC, DIRINCRI, DISCAMEC, UDEX, etc.) para obtener información con relación a las armas, vehículos, especies y otros que guarden relación con el hecho que se investiga.
- (m) Analizar y evaluar la documentación incautada a los delincuentes terroristas.

### **Fase Final**

Formular el Atestado Policial o informe policial.



**c. Procedimientos Específicos a seguir en “otras modalidades” del delito de terrorismo**

**1) Actos de Colaboración**

**a) Denominación**

Procedimiento para la modalidad de Actos de Colaboración.

**b) Concepto**

Son aquellos actos mediante los cuales el agente favorece en forma voluntaria y a sabiendas, la comisión del delito de terrorismo o la realización de los fines de un grupo terrorista; para tal efecto colabora recabando, obteniendo, reuniendo y facilitando cualquier tipo de bienes o medios o realiza actos de cualquier modo con la finalidad de favorecer la comisión del delito.

**c) Descripción Típica**

**Artículo 4º del Decreto Ley N° 25475:** “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que de manera voluntaria obtiene, recaba, reúne o facilita cualquier tipo de bienes o medios o realiza actos de colaboración de cualquier modo favoreciendo la comisión de delitos comprendidos en este Decreto Ley o la realización de los fines de un grupo terrorista.

**Son actos de colaboración:**

- Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que, específicamente coadyuven o facilite las actividades de elementos o grupos terroristas en el país o en el extranjero.
- La cesión o utilización de cualquier tipo de inmueble o alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito para armas, municiones, explosivos, propaganda, víveres, medicamentos y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o con sus víctimas.



- El traslado, a sabiendas, de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculados con sus actividades delictuosas, en el país o en el extranjero, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos.
- La organización, preparación o conducción de actividades de formación, instrucción, entrenamiento o adoctrinamiento, con fines terroristas, de personas pertenecientes o no a grupos terroristas bajo cualquier cobertura.
- La fabricación, adquisición, tenencia, sustracción, almacenamiento, suministro, tráfico o transporte de armas, sus partes y componentes accesorios, municiones, sustancias u objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones, que fueran destinados a la comisión de actos terroristas en el país o en el extranjero. Constituye circunstancia agravante la posesión, tenencia y ocultamiento de armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas. La pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años si el agente ofrece u otorga recompensa por la comisión de un acto terrorista.
- La falsificación, adulteración y obtención ilícita de documentos de identidad de cualquier naturaleza u otro documento similar, para favorecer el tránsito, ingreso o salida del país de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculadas a la comisión de actos terroristas en el país o el extranjero.

## **Procedimientos Operativos de Investigación**

### **Fase Preliminar**

- (1) Constituir que los hechos investigados, por su naturaleza, estén debidamente encuadrados en el Delito de Terrorismo.



- (2) Establecer que el sujeto haya actuado en forma consciente y voluntaria, a sabiendas que con su actuación favorece la comisión del Delito de Terrorismo o la realización de los fines de un grupo terrorista.
- (3) Determinar fehacientemente la calidad o condición del sujeto de manera tal que valiéndose de tal circunstancia, tenga facilidad de reconocer, manejar u obtener informaciones relacionadas a personas, patrimonios, instalaciones, edificios u otras y las suministra para facilitar el accionar terrorista.
- (4) Determinar el acto de colaboración realizado por el agente: la cesión, utilización de inmuebles para alojamiento u ocultamiento de elementos terroristas, traslado de éstos, ayuda económica, programación de cursos o conducción de centros de enseñanza o de adoctrinamiento de grupos terroristas así como la fabricación, tenencia o suministro de explosivos, armamento. Lo que orientará el procedimiento policial a adoptarse en ese caso específico.

### **Fase Ejecutiva**

- (1) Efectuar la captura de los colaboradores.
- (2) Determinar el modus-operandi empleado por los delincuentes terroristas.
- (3) Recoger los indicios y/o evidencias (armas de fuego, casquillos, volantes, explosivos, etc.).
- (4) En caso de detenciones se hará de conocimiento al Ministerio Público y Juzgado Penal respectivos.
- (5) Efectuar "in situ" el registro personal a los intervenidos, a fin de encontrar elementos que lo impliquen en delito de terrorismo; recomendándose siempre que sea con presencia del RMP.
- (6) Con la presencia del Representante del Ministerio Público, efectuar los respectivos registros domiciliarios, para ubicar armas, explosivos, documentación de carácter terrorista, dinero, etc.
- (7) Con Oficio solicitar el Reconocimiento Médico Legal de los intervenidos.
- (8) El Interrogatorio y declaración escrita de los detenidos se debe realizar con la presencia del representante del



Ministerio Público y de su Abogado Defensor o el de Oficio, procurando obtener una confesión en base a las pruebas acumuladas; debiéndose preparar previamente el cuestionario de preguntas para determinar:

- (a) Su captación y adoctrinamiento ideológico.
  - (b) A qué aparato partidario pertenece, cuál es su nivel y a qué zonal pertenece.
  - (c) Establecer su casa de apoyo, puntos de contactos, puntos perdidos, etc.
  - (d) Establecer los medios que previamente se han apropiado a fin de efectuar la acción terrorista (confiscamiento de armas, municiones, explosivos, vehículos, etc.).
  - (e) Establecer en complicidad de quién o quienes ha efectuado el respectivo "reglaje" para conocer las vulnerabilidades del objetivo.
- (9) Solicitar antecedentes policiales (DIVIPO) y requisitorias (DIRPOJ); además solicitar información al **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)** para verificar su identidad.
- (10) Practicar los exámenes Periciales tales como: Balística, Absorción Atómica, Grafotecnia, Toxicológico, Etoscópico (examen clínico o externo), etc.
- (10) Verificar las coartadas de los detenidos, así como las informaciones que pudieran proporcionar durante el interrogatorio.
- (12) Analizar y evaluar la documentación incautada a los delincuentes terroristas.
- (12) Efectuar la diligencia de reconocimiento en presencia del Representante del Ministerio Público.

### **Fase Final**

Formular el atestado o Informe policial, cursando el mismo al Fiscal.

## **2) Asociación Ilícita**

### **a) Denominación**

Procedimiento Específico para la modalidad de Asociación Ilícita.



## b) Descripción Típica

**Artículo 5 del Decreto Ley N° 25475:** Los que forman parte de una organización terrorista, por el sólo hecho de pertenecer a ella, serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de veinte años e inhabilitación posterior por el término que se establezca en la sentencia.

## c) Concepto

Es la conducta expresa o voluntaria del agente de pertenecer o afiliarse a una organización terrorista.

### **Procedimientos Operativos de Investigación**

#### **Fase Preliminar**

- (1) Identificar al o los sujetos.
- (2) Establecer su actividad laboral y/o profesional.
- (3) Determinar sus actividades políticas y proselitistas.

#### **Fase Ejecutiva**

- (1) Intervención de los DDTT.
- (2) Efectuar registros tales como: personal, domiciliario u otros tendentes a encontrar indicios o evidencias que prueben el delito.
- (3) Determinar la forma de participación en la organización terrorista.
- (4) Determinar que clase de compromiso escrito o verbal asumió con la organización terrorista.
- (5) Constituir la vinculación con otros integrantes.
- (6) Determinar su grado de concientización con el problema social o político.
- (7) Recepcionar la versión de testigos.
- (8) Determinar la antigüedad de la militancia del sujeto así como la forma y circunstancias de su captación a la organización terrorista.
- (9) Establecer su trayectoria partidaria y acciones en las que ha participado en forma consciente y voluntaria a



sabiendas de favorecer el accionar terrorista; asimismo su nivel de responsabilidad dentro de la organización.

- (10) Efectuar con presencia del RMP, un registro personal y/o domiciliario minucioso para la obtención de los elementos necesarios que permitan evidenciar la vinculación existente entre el agente y la organización terrorista a la cual pertenece; lo cual puede darse a través de material propagandístico, documentación de contenido terrorista, especies o medios para la comisión del delito de terrorismo.
- (11) Es conveniente recordar que, existen las denominadas "Cartas de Sujeción" mediante las cuales el agente o sujeto organizado, reafirma su decisión inquebrantable de asumir su rol de comunista, desempeñar cualquier actividad que el Partido disponga y dar la vida si fuera necesario.
- (12) Establecer fehacientemente la vinculación que existe entre todos los intervenidos y de éstos a su vez con la organización terrorista. En todo caso, debe quedar establecida la conducta expresa o voluntaria del agente de pertenecer o afiliarse a una organización terrorista.

### **Fase Final**

Formular el Atestado Policial o informe final.

## **3) Incitación**

### **a) Denominación**

Procedimiento específico en la modalidad de Incitación.

### **b) Descripción Típica**

**Artículo 6 del Decreto Ley N° 25475:** Será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de doce años ni mayor de veinte, el que mediante cualquier medio incitare a que se cometa cualquiera de los actos que comprende el delito de terrorismo.



### c) Concepto

Son los actos, mediante los cuales el agente instiga, provoca, incita, estimula o anima a otra persona a cometer el delito de terrorismo, utilizando para dicho fin, cualquier medio capaz de transmitir la instigación; sea percibida, aceptada o no por el o los receptores.

Estos medios pueden ser verbales, escritos o mímicos, pueden realizarse en lugares privados o públicos. Las mímicas deben expresar claramente la finalidad e interés del agente, y debe tenerse en cuenta las circunstancias, lugar y tiempo.

### **Procedimientos Operativos de Investigación**

#### **Fase Preliminar**

- (1) Establecer la identidad del o los sujetos.
- (2) Constituir que los actos que se investigan se encuadren en la naturaleza del delito.

#### **Fase Ejecutiva**

- (1) Determinar la concientización y nivel del sujeto.
- (2) Recepcionar testimonios de testigos.
- (3) Establecer fehacientemente el domicilio habitual del o los intervenidos y efectuar el correspondiente Registro para el acopio de indicios o evidencias que lo relacionen con el Delito de Terrorismo.
- (4) Analizar la documentación y evidencias de carácter terrorista hallado en el registro personal y domiciliario, a fin de que permita orientar el interrogatorio y la investigación.
- (5) Interrogar convenientemente a los intervenidos, para determinar su nivel en la organización, grado de adoctrinamiento y acciones cometidas.
- (6) Determinar en forma precisa las acciones de incitación efectuadas, procurando acopiar los elementos que lo corroboren o prueben.



- (7) Comprobar los hechos ilícitos cometidos, determinando el grado de participación de los autores por las acciones de incitación realizadas.

### **Fase Final**

Formular el Atestado Policial o informe.

## **4) Reclutamiento de Personas**

### **a) Denominación**

- (1) Procedimiento en la modalidad de Reclutamiento de Personas
- (2) Este tipo penal ha sido agregado al Decreto Ley 25475, mediante el Decreto Legislativo N° 985 promulgado el 22 de julio del 2007.

### **b) Descripción Típica**

**Artículo 6° A.- Reclutamiento de personas:** El que por cualquier medio, recluta o capta personas para facilitar o cometer actos terroristas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años. La pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años, si el agente recluta o capta menores de edad con la misma finalidad.

Cuando se trate de funcionario o servidor público, se le impondrá adicionalmente la inhabilitación prevista en los incisos 1), 2), 6), y 8) del Artículo 36° del Código Penal.

### **c) Concepto**

Son los actos, mediante los cuales el agente capta o recluta a personas o a menores de edad con la finalidad de utilizarlos en la comisión de actos terroristas

## **Procedimientos Operativos de Investigación**

### **Fase Preliminar**

- (1) Establecer la identidad del o los sujetos.



- (2) Constituir que los actos que se investigan se encuadren en la naturaleza del delito.

### **Fase Ejecutiva**

- (1) Determinar la concientización y nivel del sujeto.
- (2) Recepcionar testimonios de testigos.
- (3) Establecer fehacientemente el domicilio habitual del o los intervenidos y efectuar el correspondiente Registro para el acopio de indicios o evidencias que lo relacionen con el Delito de Terrorismo.
- (4) Analizar la documentación y evidencias de carácter terrorista hallado en el registro personal y domiciliario, a fin de que permita orientar el interrogatorio y la investigación.
- (5) Interrogar convenientemente a los intervenidos, para determinar su nivel en la organización, grado de adoctrinamiento y acciones cometidas.
- (6) Comprobar los hechos ilícitos cometidos, determinando el grado de participación de los autores.
- (7) En casos de menores de edad, comunicar a la Fiscalía de Familia y Juzgado de Familia, para los efectos que determinen su competencia.
- (8) Comunicar a los padres del menor de edad, en caso de no conocerse su paradero utilizar los medios de comunicación para la ubicación de sus padres.

### **Fase Final**

Formular el Atestado Policial o informe.

## **5) Obstrucción a la Investigación y a la Acción de la Justicia**

### **a) Denominación**

Procedimiento en la modalidad de Obstrucción a la Investigación y a la Acción de la Justicia.

### **b) Descripción Típica**

**Artículo 8° del Decreto Ley N° 25475:** El que por cualquier medio obstruya, dificulte o impida la acción de la



justicia o las investigaciones en curso sobre delito de terrorismo, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

### **c) Concepto**

Consiste en que el agente valiéndose de cualquier medio, obstruye, dificulta o impide deliberadamente el curso de una investigación o la acción de la justicia.

## **Procedimientos Operativos de Investigación**

### **Fase Preliminar**

Cuando se determine que una persona está obstruyendo la investigación policial por delito de terrorismo, se procederá a su identificación y detención, con participación del representante del Ministerio Público para las investigaciones pertinentes.

### **Fase Ejecutiva**

- (1) Determinar su vinculación con el hecho que se investiga, con organización terrorista alguna o motivaciones que lo induce a este tipo de delito.
- (2) Efectuar los registros personal y domiciliario en forma minuciosa, a fin de procurarse elementos o evidencias de la comisión del delito.
- (3) Investigar sus antecedentes policiales por terrorismo, requisitorias, etc.
- (4) Oficiar el Reconocimiento Médico Legal después de la detención y al término de la investigación.
- (5) Interrogar al intervenido(s) a fin de establecer su intención manifiesta o vínculos.
- (6) Entrevistar a testigos con la finalidad de recoger pormenores del incidente protagonizado por el intervenido.
- (7) Realizar la recepción de Manifestación.

### **Fase Final**

Formular el Atestado Policial o Informe.

## 6) Apología

### a) Denominación

Procedimiento en la modalidad de Obstrucción a la Investigación y a la Acción de la Justicia.

Este tipo penal se encuentra previsto en el artículo 316 del Código Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 982.

### b) Descripción Típica

**Artículo N° 316.- Apología:** "...Si la apología se hace del delito de terrorismo o de la persona que haya sido condenada como su autor o partícipe, la pena será no menor de seis ni mayor de doce años. Si se realiza a través de medios de comunicación social o mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, como internet u otros análogos, la pena será no menor de ocho ni mayor de quince años: imponiéndose trescientos sesenta días multa e inhabilitación conforme a los incisos 2, 4 y 8 del artículo 36 del código penal...".

### c) Concepto

Consiste en el empleo por parte de la gente de cualquier medio destinado a exaltar, alabar, enaltecer o elogiar de manera pública el delito de terrorismo o a la persona que haya sido condenada como su autor o partícipe; también se comete este delito mediante el uso de los Internet.

## Procedimientos Operativos de Investigación

### Fase Preliminar

- (1) Establecer si el acto se realiza en forma sistemática y constante orientado a la captación de adeptos.
- (2) Determinar el medio de comunicación por la que se realiza el elogio.



**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO**

- (3) Identificar al o a los autores de las formas de comunicación escrita o radiodifusión o televisiva u otros medios electromagnéticos.

**Fase Ejecutiva**

- (1) Efectuar la intervención de los DDTT.
- (2) Incautar, adquirir y/o recoger el o los documentos en donde se prueba la comisión del delito. Asimismo de la máquina de impresión, así como las filmaciones que permitan establecer el delito.
- (3) Solicitar los antecedentes policiales y requisitorias de los implicados a la DIVIPO (DIATEC) DIRPOJ (APOYO A LA JUSTICIA).
- (4) Interrogar al intervenido(s), orientando el procedimiento para establecer la vinculación con la organización terrorista o DDTT, por la cual realizó Apología.
- (5) Efectuar la toma de manifestación(es) del intervenido(s) en presencia del Representante del Ministerio Público y de su abogado defensor o de oficio.

**Fase Final**

Formular el Atestado Policial o informe.

**d. "Procedimiento Especial" a seguir en el Delito de Terrorismo**

Son procedimientos que deben observarse en la investigación policial por delito de terrorismo, cuando concurren circunstancias especiales que se derivan del sujeto activo y de una norma legal concordante con la norma principal; en los siguientes casos:

**1) Procedimiento Especial a seguir en los casos de Colaboradores Eficaces**

**a) Denominación**

Procedimiento para la verificación de la información proporcionada por los solicitantes al Beneficio de la Ley Colaboración Eficaz.



**b) Concepto**

La DIRCOTE-PNP, es la Unidad Policial Especializada, encargada de verificar la información referente a las personas que soliciten acogerse a la ley de colaboración eficaz, siempre que el Representante del Ministerio Público lo disponga.

**c) Base Legal**

Se encuentra previsto en último párrafo del inciso "b" del Artículo 3º del Decreto Ley N° 25475, modificado por el Decreto Legislativo N° 985.

**d) Procedimiento operativo de investigación**

- (1) Comunicar al Ministerio Público la solicitud por parte del detenido para acogerse a la Colaboración eficaz.
- (2) Proceder a la verificación de la información proporcionada por el colaborador eficaz, por disposición del Ministerio Público, con su participación.
- (3) Elaborar el informe de verificación o corroboración de la información proporcionada por el colaborador solicitante.
- (4) Elevar el Informe de verificación o corroboración formulado al Ministerio Público.
- (5) Solicitar información a las Autoridades y entidades públicas y privadas, para lograr la verificación de la información proporcionada.
- (6) Brindar las medidas de seguridad y protección al colaborador solicitante, perito, testigo y víctima, cuando así lo disponga el Ministerio Público.
- (7) Coordinar con los Órganos Sistémico de la DIRCOTE PNP, para el otorgamiento de la medida de seguridad en casos de que el beneficiado se traslade a los lugares del cual tienen competencia.
- (8) Comunicar al Fiscal en forma periódica la situación y ubicación del colaborador beneficiado y el cumplimiento de las reglas de conducta.
- (9) Comunicar al Fiscal o al Juez Penal de ser el caso, en forma inmediata del incumplimiento de las reglas de conducta.



(10) Mantener en reserva la identidad del Colaborador.

(11) Conducir al colaborador solicitante a los Juzgados correspondiente cuando así lo disponga la Autoridad Judicial.

## **2) Procedimiento especial a seguir en los casos de “agentes vinculados con organizaciones terroristas internacionales”**

### **a) Denominación**

Procedimiento operativo policial, para agentes vinculados con organizaciones terroristas internacionales.

### **b) Descripción Típica**

Conducta agravada del sujeto sancionada por pertenecer o tener vínculos con organizaciones terroristas internacionales.

### **c) Base Legal**

Se encuentra previsto en último párrafo del inciso “b” del Artículo 3° del Decreto Ley 25475, modificado por el Decreto Legislativo N° 985.

### **d) Concepto**

Consiste en la aplicación de procedimientos operativo policial, para los agentes vinculados con organizaciones terroristas internacionales.

### **e) Procedimiento operativo de investigación**

- (1) Identificar, ubicar, investigar y denunciar a integrantes de organizaciones terroristas internacionales que realicen actos que configuren el delito de terrorismo y conexos en el ámbito del territorio nacional.
- (2) Acopiar información de las actividades internacionales de las organizaciones terroristas que actúan en el Perú.
- (3) Seleccionar lo blanco objetivos específicos de la DIVITI, en armonía con la misión y lo dispuesto por el Comando DIVITI.



- (4) Ejecutar las OPICT, en concordancia con los objetivos seleccionados y las disposiciones del Comando DIVITI y DIRCOTE, así como ejecutar el planeamiento para el logro de metas y objetivos propuestos.
- (5) Obtener, organizar y disponer las pruebas necesarias para la formulación del Atestado Policial, en caso que las OPICT culminen con la captura de implicados en actos de terrorismo.
- (6) Presentar a la DIVITI-DIRCOTE, los estudios, recomendaciones y proyectos para la actualización y perfeccionamiento de las operaciones mediante el empleo de la tecnología moderna.

### **3) Procedimientos especiales en el delito de “Lavado de Activos procedentes del Delito de Terrorismo”**

#### **a) Denominación**

Procedimiento de investigación por Delito de Lavado de Activos proveniente de actos de terrorismo

#### **b) Descripción Típica**

**Ley N° 25475, modificada por Decreto Legislativo N° 985, Artículo 6º, Disposición Común,** “...El conocimiento del origen ilícito que debe conocer o presumir el agente de los delitos que contempla la presente ley corresponde a conductas punibles en la legislación penal como el tráfico ilícito de drogas; terrorismo; delitos contra la administración pública, secuestro, extorsión, proxenetismo, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes. En los delitos materia de la presente ley no es necesario que las actividades ilícitas que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido objeto de sentencia condenatoria. También podrán ser sujeto de investigación por el delito de lavado de activos, quien realizó las actividades ilícitas generadoras del dinero, bienes, efectos o ganancias...”



### **c) Concepto**

Conjunto de operaciones (sea mercantiles, de inversión o financieras entre otras) realizadas por una persona natural o jurídica a través del cual el dinero ilícito proveniente de la comisión de delitos graves (tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestros, extorsión, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes u otros), es convertido, ocultado, sustituido, o transformado y restituido a los circuitos económico-financieros legales, incorporándolos al circuito económico legal como si fueran de origen lícito.

### **d) Procedimiento operativo de investigación**

#### **Fase Preliminar**

- (1) Se inicia de oficio o a solicitud de del Ministerio Público
- (2) Comunicar al Fiscal.
- (3) Formulación del plan de trabajo

#### **Fase Ejecutiva**

- (1) Análisis y evaluación de las evidencias e informaciones
- (2) Acopio de información básica de las personas, empresas y de todas aquellas relaciones que se encuentran en el entorno inmediato del presunto autor (familiares, socios, amistades, etc.), así como, de las propiedades, bienes, efectos o ganancias que tienen o han tenido o han sido transferidas a testaferros, la cual se debe solicitar a:
  - (a) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para obtener generales de ley y copia de la ficha de inscripción.
  - (b) División de requisitorias de la PNP, para obtener información si una persona se encuentra requisitorizada o con impedimento de salida dispuesta por autoridad judicial.
  - (c) Dirección de Criminalística PNP, para conocer mediante la División de Identificación Policial respecto a los antecedentes policiales que pudieran presentar los investigados



- (d) Dirección de Inteligencia PNP, para obtener información de referencias de terrorismo, así como vinculaciones de actividades ilícitas y otras que puedan tener producto de sus funciones.
- (e) Oficina de Inteligencia de la DIRCOTE, para obtener información por Terrorismo, donde el investigado se encuentre comprendido en Partes, Informes, Atestados u otros o dicho ilícito penal.
- (f) Oficina de Inteligencia de la DIRANDRO, para obtener información por tráfico ilícito de drogas y/o lavado de activos procedentes de ese delito y que tenga nexos con el delito investigado.
- (g) Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN), para tener conocimiento referente al movimiento y calidad migratoria de las personas.
- (h) División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la PNP (DIPROVE-PNP), para lograr información referente al registro de vehículos proporcionando las correspondientes fichas.
- (i) INTERPOL - LIMA, para conocer los antecedentes criminales internacionales de las personas, ordenes de captura y otras que pudiera registrar.
- (j) DISCAMEC, para obtener información de las personas naturales y jurídicas respecto de Licencia para la fabricación, comercialización, importación, exportación almacenamiento y traslado de armas y/o municiones de uso civil, así como artículos conexos. Licencias para la posesión, transferencia, uso y reparación de fuego de uso civil.
- (k) Municipalidades a Nivel Nacional, para obtener datos sobre licencias de funcionamiento, propiedades que puedan tener con el número municipal, declaración de autovaluos (copia), declaración jurada de terreno sin construir (copia) y si son contribuyentes de algún predio.
- (l) Superintendencia Nacional de Registros Públicos, solicitando información de los registros siguientes:
  - 1 Registro de Predios, para obtener información sobre las transferencias de propiedad, declaratorias de fábrica, urbanizaciones,



- hipotecas, primeras de dominio, embargos y demandas referidas a predios urbanos y rurales; así como la inscripción del derecho de posesión de predios rurales, entre otras.
- 2\_\_ Registro de Buques, para verificar si los investigados registran buques sus transferencias y cargas, etc.
  - 3\_\_ Registro de Embarcaciones Pesqueras, para obtener información sobre la inscripción de las embarcaciones de pesca, sus transferencias y cargas, entre otros.
  - 4\_\_ Registro de Aeronaves, para conocer de inscripción de aeronaves, transferencias de dominio, contratos de arrendamiento, hipotecas, etc., que puedan haber realizado los investigados.
  - 5\_\_ Registro de Derechos Mineros, para tener conocimiento de concesiones, transferencia, fraccionamiento, acumulaciones, entre otros, en las que puedan haber participado los investigados.
  - 6\_\_ Registro de concesiones, para la explotación de servicios públicos, para saber sobre inscripción de concesiones, hipotecas, entre otros actos, que puedan haber realizado los investigados.
  - 7\_\_ Registro de Propiedad Vehicular, para obtener información de inscripción de primeras de dominio, transferencias de propiedad, anotaciones o cancelaciones de embargo, cambios de características y otros cambios relativos a vehículos automotores, así como la prenda vehicular en la que puedan haber participado los investigados.
  - 8\_\_ Registro de Prenda Agrícola, para obtener información sobre la inscripción de los contratos de prenda sin desplazamiento sobre máquinas e instrumentos de labranza usados en la agricultura, ganados de toda las especies y otros muebles agrícolas susceptibles de ser prendados, así como los actos posteriores que modifiquen, amplíen o



extingan la prenda agrícola que puedan haber efectuado los investigados.

- 9 Registro de Prenda individual, para conocer sobre los contratos de prenda sin desplazamiento relativos a maquinaria, herramientas, materias primas semi-elaboradas destinadas a la actividad industrial entre otros actos, así también los actos que modifiquen, amplíen o extingan la prenda industrial que hubieran otorgado o en las que hayan participado los investigados.
- 10 Registro de Prenda Global y Flotante, para obtener información de la inscripción de contratos de prenda sin desplazamiento que recae sobre bienes fungibles y actos posteriores, así como actos de modificación, ampliación o cancelación de la prenda que hubieran realizado los investigados.
- 11 Registro Fiscal de Ventas a Plazos, para obtener información de contratos de venta a plazos automóviles, tractores, entre otros bienes muebles que sean identificables; así como los contratos de refinanciamiento, las cesiones de derechos, entre otros actos.
- 12 Registro de personas Jurídicas, para tener información de la inscripción de asociaciones, fundaciones, cooperativas, comunidades campesinas y nativas, entre otras, así como los actos relacionados a ellos donde hubieran participado los investigados.
- 13 Registro de Sociedades, para conocer respecto a inscripciones de Sociedades Anónimas, Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada, Sucursales, entre otros, que permita verificar si han participado los investigados.
- 14 Registro de Empresas individuales de Responsabilidad Limitada, para lograr información relacionada de inscripción de estas empresas y nombramientos de gerentes, entre otros, para obtener información si alguno de los investigados esta registrado.



- 15 Registro de Mandatos y Poderes, para conseguir información referente a las inscripciones de mandatos y poderes otorgados por personas naturales, sus modificaciones, extinciones, entre otros actos.
  - 16 Registro de Testamentos, para conocer de inscripciones de testamentos, sus modificaciones, ampliaciones, revocaciones y otros actos.
  - 17 Registro de Sucesiones Intestadas, para conocer sobre anotaciones preventivas de las solicitudes o demandas de dichas sucesiones, así como las actas notariales y sentencias que declaran la sucesión intestada.
  - 18 Registro Personal, para obtener información referente a divorcios, separación de patrimonios y sustitución, declaraciones de insolvencia, entre otros actos.
  - 19 Registro de Comerciantes, para conocer respecto a inscripciones de personas naturales que se desempeñan como comerciantes.
- (m) Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (**SUNAT**), para obtener información de Registro Único de Contribuyentes (RUC), DUAs de importación y exportación de bienes, vehículos y otros de las personas naturales y jurídicas investigadas, Declaraciones Juradas, Pago anual de Impuesto a la Renta y Patrimonio de las personas y/o empresas investigadas.
- (n) Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural del COFOPRI, para conseguir información de registro de inscripción de fundos y adjudicaciones de terrenos.
- (ñ) Ministerio de Transportes y Comunicaciones, requiriendo a:
- 1 Dirección General de Aeronáutica Civil, para obtener información sobre el registro de compañías, aeronaves, proporcionando la razón social de la empresa, los accionistas, material aeronáutico, pilotos, si cuenta con radio T/R para sus operaciones permiso de aeronavegación,



zonas de operación, ubicación de sus oficinas tanto en Lima como en provincias y si se encuentra asegurada, porqué compañía de seguros, etc.

- 2 Dirección General de Transporte Marítimo, para tener conocimiento de registro de compañías, embarcaciones a fin de proporcionar datos de la misma o quiénes son los accionistas, nombre o razón social de la compañía, cuantas embarcaciones tiene, cual es su capacidad y otros.
- (o) Capitanía del Puerto del Callao y otros a nivel nacional, para conseguir información del registro y movimiento de las naves de las personas naturales y/o jurídicas investigadas.
  - (p) Compañías de Telefonía Del Perú (Telefónica del Perú, Claro, Nextel, Americatel, etc.) SEDAPAL, Luz del Sur, EDELNORTE y otros, para conseguir información relacionada a los registros de teléfonos fijos y celulares, números de registro de medidores de agua y luz donde que figuren a nombre de los investigados.
  - (q) Bolsa de Valores de Lima, para obtener información si los investigados poseen acciones y otros relativos a dicha actividad.
  - (r) Empresas de Transferencias de Fondos, para conseguir información de transferencia de dinero del extranjero al país o viceversa a nombre de los investigados.
  - (s) Levantamiento del Secreto Bancario, Tributario y Bursátil, previo solicitud y sustentación ante la autoridad fiscal y jurisdiccional de dichas medidas para obtener información sobre las cuentas bancarias, movimiento de estados de cuentas y otros para el análisis de evaluación contable.
  - (t) Otras entidades públicas y privadas, para conocer información relevante de los investigados y de los nexos que pudieran tener con el delito que se instruye.
- (3) Se procederá a obtener del denunciante los elementos o pruebas del ilícito cometido.



- (4) Análisis e interpretación de la información obtenida con la finalidad de determinar la existencia de riqueza súbita en discordancia con la capacidad económica, financiera y tributaria del propietario o poseedor de los bienes, efectos o ganancias y sus nexos con organizaciones delictivas.
- (5) Solicitar mediante informe sustentado al Ministerio Público requiera al juez competente las medidas Limitativas de derechos conforme a la Ley N° 27379 y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N° 988, de acuerdo a los procedimientos especificados en el tipo base de terrorismo.
- (6) Efectuar detenciones y/o capturas, y de ser necesario la incomunicación de detenidos conforme a los procedimientos especificados en los puntos precedentes en lo que respecta a las detenciones, respetando las formalidades de ley y el irrestricto respeto de los Derechos Humanos.
- (7) Notificar al Representante del Ministerio Público, Procurador Público del Ministerio del Interior para casos de terrorismo y abogado de la parte investigada de todas las diligencias a realizar.
- (8) Someter inmediatamente después y antes de poner a disposición al detenido a disposición del Ministerio Público al Examen de reconocimiento médico legal correspondiente.
- (9) Solicitar a la DIRCRI-PNP someta a los detenidos a los exámenes de ley (dosaje etílico, toxicológico, ectoscópico, absorción atómica y otros que se considere necesario)
- (10) Realizar tomas de manifestaciones y demás diligencias conforme a las formalidades detalladas en los puntos referentes a investigación del tipo básico de terrorismo a los detenidos e investigados.
- (11) Las armas de fuego incautadas serán puestas a disposición de la DISCAMEC.
- (12) Los bienes muebles, inmuebles dinero y otras especies que sean incautadas durante la investigación, que hayan sido utilizados para perpetrar la comisión del delito instruido, serán puestos a disposición de la Dirección Contra el terrorismo de la PNP (DIRCOTE) para su cuidado y administración, en tanto se dicte sentencia firme.



### **Fase final**

Formulación del documento, de acuerdo a su naturaleza (Parte, Atestado o Informe) el cual será cursado a la autoridad competente.

#### **4) Procedimiento en los casos que es detenido o involucrado un miembro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas**

##### **a) Denominación**

Procedimiento cuando es detenido o involucrado un miembro policial o de las Fuerzas Armadas.

##### **b) Concepto**

Consiste en que el agente que se encuentra detenido o involucrado en delito de terrorismo pertenece a la Policía Nacional o a las Fuerzas armadas.

##### **c) Procedimiento operativo de investigación**

#### **Fase Preliminar**

Cuando se determine que una persona está involucrada en la comisión del delito de terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, se procederá a su identificación y detención, con participación del representante del Ministerio Público para las investigaciones pertinentes.

#### **Fase Ejecutiva**

- (1) Determinar su vinculación con el hecho que se investiga, con organización terrorista alguna o motivaciones que lo induce a este tipo de delito.
- (2) Efectuar los registros personal y domiciliario en forma minuciosa, a fin de procurarse elementos o evidencias de la comisión del delito.



- (3) Investigar sus antecedentes policiales por terrorismo, requisitorias, etc.
- (4) Oficiar el Reconocimiento Médico Legal después de la detención y al término de la investigación.
- (5) Interrogar al intervenido(s) a fin de establecer su intención manifiesta o vínculos.
- (6) Entrevistar a testigos con la finalidad de recoger pormenores del incidente protagonizado por el intervenido.
- (7) Realizar la recepción de manifestación.
- (8) Comunicar mediante Oficio al instituto policial o armado que pertenece, haciéndoseles conocer el motivo de su detención y el delito en el cual esta implicado.
- (9) Comunicar a la Inspectoría General de la Policía Nacional o en su caso al Preboste del Instituto armado.
- (10) Solicitar información al departamento de Armas y Municiones de la institución al que pertenece el detenido para obtener información respecto a la tenencia o posesión de armas de fuego.

### **Fase Final**

Formular el Atestado Policial o Informe.

## **5) Procedimiento Especial a seguir en los casos de tratamiento a menores de edad**

### **a) Denominación**

Procedimiento cuando el intervenido o detenido es menor de edad.

### **b) Concepto**

Consiste en que el agente que se encuentra detenido o involucrado en delito de terrorismo es menor de edad, en este caso el menor de edad no comete delito sino es infractor a la ley penal que reprime el terrorismo.



**c) Base Legal**

- (1) Decreto Ley N° 25475 de 06MAY92, Ley Contraterrorista.
- (2) Código del Niño y Adolescentes.

**d) Procedimiento operativo de investigación**

**Fase Preliminar**

Cuando se determine que un menor de edad está involucrado en la comisión de actos de terrorismo, o en cualquiera de sus modalidades, se procederá a su identificación y detención, con participación del representante del Ministerio Público para las investigaciones pertinentes, comunicando de inmediato a la Fiscalía y Juzgado de Familia respectivamente.

**Fase Ejecutiva**

- (1) Determinar su vinculación con el hecho que se investiga, con organización terrorista alguna o motivaciones que lo induce a este tipo de delito.
- (2) Efectuar los registros personal y domiciliario en forma minuciosa, a fin de procurarse elementos o evidencias de la comisión del delito.
- (3) Notificar a sus progenitores de la implicancia en los hechos materia de investigación policial.
- (d) Investigar sus antecedentes policiales por terrorismo, requisitorias, etc.
- (4) Oficiar el Reconocimiento Médico Legal después de la detención y al término de la investigación.
- (5) Interrogar al intervenido(s) a fin de establecer su intención manifiesta o vínculos.
- (6) Entrevistar a testigos con la finalidad de recoger pormenores del incidente protagonizado por el intervenido.
- (7) Realizar la recepción de Manifestación.
- (8) Solicitar a sus progenitores, presenten su partida de nacimiento, para establecer legalmente su minoría de edad.



- (9) Solicitar la pericia respectiva para determinar clínicamente su edad.
- (10) Ubicar al menor de edad en un ambiente especial, separado de los detenidos adultos.

### **Fase Final**

Formular el Informe Policial, que será remitido a la Fiscalía de Familia para la denuncia Penal por infracción a la Ley Penal que reprime el terrorismo.

## **6) Procedimiento Especial a seguir en los casos de Estado de Emergencia**

### **a) Denominación**

Procedimiento especial de detención de personas encontrándose el lugar declarado en Estado de Emergencia.

### **b) Concepto**

Consiste, cuando la comisión del delito de terrorismo, se comete en lugar o localidad declarada en Estado de Emergencia o de sitio, en este sentido la función policial, respecto a la intervención o detención de personas merece un tratamiento especial, no así el procedimiento para la investigación policial. En el Estado de Emergencia, puede o no estar sometido el control del orden interno a las Fuerzas Armadas.

### **c) Base Legal**

Decreto Ley N° 25475 de 06MAY92, Ley Contraterrorista.  
Constitución Política del Perú, Artículo 139°.

### **d) Procedimiento operativo de investigación**

#### **Fase Preliminar**

Cuando se determine que una persona está involucrada en la comisión del delito de terrorismo, en cualquiera de sus



modalidades, se procederá a su identificación y detención, con participación del representante del Ministerio Público para las investigaciones pertinentes.

### **Fase Ejecutiva**

- (1) Adoptar el procedimiento policial básico establecido para efectuar la intervención o detención de las personas, asimismo el procedimiento normal de investigación policial.
- (2) De ser el caso y previa las coordinaciones pertinentes con las fuerzas armadas, se realizarán las operaciones especiales conjuntamente con las Fuerzas Armadas, para la ubicación y detención de personas involucradas en la comisión del delito de terrorismo.
- (3) El personal policial, realizará las operaciones policiales de conformidad con las directivas emitidas sobre el particular, cuidando en todo momento no incurrir en excesos, y actuando bajo el principio de legalidad y el respeto de los derechos humanos.
- (4) En caso de que la Policía nacional asuma el control del orden interno y su fuerza sea rebasada, por los terroristas, podrá solicitar el apoyo del personal de las fuerzas armadas.
- (5) En los lugares declarados en emergencia en el cual las Fuerzas Armadas asuman el control del orden interno el personal policial se constituirá en apoyo de las fuerzas armadas durante las acciones operatorias; en ningún caso, las fuerzas armadas podrán asumir la investigación del intervenido o detenido por delito de terrorismo, toda vez que dicha función corresponde exclusivamente a la PNP.

### **Fase Final**

Adoptar el procedimiento policial básico final, aplicable independientemente al Régimen de Excepción.

## **7) Procedimiento Especial a seguir en la intervención a personas de Nacionalidad Extranjera.**



**a) Denominación**

Procedimiento cuando el detenido o involucrado es una persona de nacionalidad extranjera.

**b) Concepto**

Consiste en que el agente que se encuentra detenido o involucrado en delito de terrorismo tiene por nacionalidad un país extranjero.

**c) Base Legal**

Decreto Ley N° 25475 de 06MAY92, Ley contraterrorista.  
Ley de extranjería

**d) Procedimiento operativo de investigación**

**Fase Preliminar**

Cuando se determine que una persona está involucrada en la comisión del delito de terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, se procederá a su identificación y detención, con participación del representante del Ministerio Público para las investigaciones pertinentes.

**Fase Ejecutiva**

- (1) Determinar su vinculación con el hecho que se investiga, con organización terrorista alguna o motivaciones que lo induce a este tipo de delito.
- (2) Efectuar los registros personal y domiciliario en forma minuciosa, a fin de procurarse elementos o evidencias de la comisión del delito.
- (3) Investigar sus antecedentes policiales por terrorismo, requisitorias, etc.
- (4) Oficiar el Reconocimiento Médico Legal después de la detención y al término de la investigación.
- (5) Interrogar al intervenido(s) a fin de establecer su intención manifiesta o vínculos.



- (6) Entrevistar a testigos con la finalidad de recoger pormenores del incidente protagonizado por el intervenido.
- (7) Realizar la recepción de Manifestación.
- (8) Comunicar mediante Oficio al consulado o Embajada del país cuya nacionalidad ostenta el detenido.
- (9) solicitar al Ministerio Público la participación de un intérprete que conozca el idioma o lenguaje del detenido.
- (10) solicitar información a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, respecto al movimiento migratorio del investigado.
- (11) Solicitar información a la OCN-INTERPOL-LIMA.

### **Fase Final**

Formular el Atestado Policial o Informe policial.

## **8) Procedimiento Operativo Especial a seguir caso de Libertad Condicional**

### **a) Denominación**

Procedimiento Especial en caso de condenados por Delito de Terrorismo de Libertad Condicional.

### **b) Base Legal**

Decreto Ley N° 25475 de 06MAY92, Ley Contraterrorista.  
Decreto Legislativo N° 927 que regula la ejecución penal en materia de Delito de Terrorismo.

### **c) Concepto**

Consiste en la aplicación de procedimientos operativo policial, a seguir por la Dirección Contra el Terrorismo en los casos de internos que desean acogerse al beneficio penitenciario de Libertad Condicional luego de cumplir las tres cuartas partes de su condena y pagar la reparación civil.

### **d) Procedimiento Operativo de Investigación**

- (1) El procedimiento se inicia con la solicitud del Consejo Técnico Penitenciario dentro del trámite de liberación condicional.



- (2) Para efectos de la expedición del Certificado de Domicilio requerido por el Concejo Técnico Penitenciario, se verificará que contenga la dirección domiciliaria a verificar.
- (3) Comprobar la existencia y ubicación del domicilio donde reside el interno, debiendo preferentemente precisar en forma exacta su ubicación geográfica; resaltando sus características más saltantes (estructura, color de pared, material de puerta y otros), diligencia que deberá contar con la presencia del Representante del Ministerio Público.
- (4) Identificar plenamente a las personas que habitan el inmueble verificado y si éstas tienen o no parentesco con el interno, o si conocen o no a éste.
- (5) Verificar la situación legal de las personas que habitan el inmueble.
- (6) En caso de no encontrar persona alguna para efectuar la entrevista, se procederá a reiterar la visita; dejando una nota de aviso indicando día y hora de la nueva visita.
- (7) En caso que en la segunda visita no se efectúe la entrevista por ausencia de los residentes del domicilio visitado se procederá a expresar constancia de ella en el Acta de Verificación y Comprobación Domiciliaria, tendrá el carácter de CONFIDENCIAL en cuyo caso de ser posible se hará firmar a un testigo en el documento antes mencionado.
- (8) En caso que el inmueble no exista o no es ubicable o las personas que residen en el domicilio refieren no conocer o conociéndolo no aceptan que el interno resida en el mismo, se procederá a formular un Informe, para remitir a la Autoridad solicitante.
- (9) Expedir el Certificado de Domicilio en un plazo no mayor de cinco (05) días naturales
- (10) Brindar a solicitud del Ministerio Público el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones de control e inspección del cumplimiento de las Reglas de conducta y condiciones impuestas a los beneficiados con la Liberación Condicional.
- (11) En caso que la Dirección Contra el Terrorismo, tome conocimiento que los liberados condicionalmente infrinjan las reglas de conducta o tengan conocimiento que estén desarrollando actividades vinculadas con el terrorismo u



organizaciones o grupos terroristas o actúen en servicio o colaboración con los mismos, comunicará al i

(12) Solicitar por intermedio del Ministerio Público requiera al Juez autorice el secreto de las comunicaciones; así como la vigilancia electrónica de los liberados mediante filmaciones y grabaciones y audio en lugares públicos, lugares abierto al público, conforme a los términos observados en la ley de la materia.

## **9) Procedimientos a seguir para obtener información en documentos privados contenidos en soporte energético**

### **a) Denominación**

Procedimiento a seguir para obtener información contenida en documentos privados en soporte energético.

### **b) Base legal**

Decreto Ley N° 25475 de 06MAY92, Ley Contraterrorista.  
Ley N° 27697 del 10ABR2002, modificado por Decreto Legislativo N° 991 del 21JUL2007.

### **c) Concepto**

Consiste en la aplicación del procedimiento policial en caso de intervención en documentos privados que se encuentran en soporte material o energético, conforme a la atribución que otorga la Constitución a la autoridad jurisdiccional mediante las leyes especiales de la materia y del tratamiento que debe emplear el personal policial a cargo de la investigación, para tomar conocimiento de la información contenida en material energético (CPU-Disco Duro, USB, Disquetes, CD, DVD, equipos telefónicos celular y otros análogos) que hayan sido incautados conforme a los procedimientos legales vigentes.

### **d) Procedimiento operativo de investigación**

(1) Incautados durante la intervención policial de acuerdo a las formalidades de ley, material energético que contenga información privada se procederá a asegurar el mismo, procediendo a su lacrado o con las correspondientes



- medidas de seguridad, para evitar su manipulación, deterioro o daño que los pudieran afectar.
- (2) Formular un Informe fundamentado al Ministerio Público, para que por su intermedio se solicite a la Autoridad Judicial Competente, emita la respectiva Resolución que autorice la apertura, lectura y/o visualización de los documentos privados incautados contenidos en material energético.
  - (3) Proceder a la apertura, lectura y visualización del material energético incautado con participación del Representante del Ministerio Público y de ser el caso con personal PNP de la Unidad especializada, levantando el acta respectiva.
  - (4) Analizar la información obtenida aprovechando la que guarde relación con la investigación.
  - (5) De descubrirse indicios de otros hechos delictivos se comunicara al Representante del Ministerio para que evalúe si hay mérito para iniciar investigación penal sobre el tema descubierto.
  - (6) Si hubiera información que no guarde relación con los hechos investigados y que su divulgación pudiera afectar la intimidad personal de sus titulares, deberá ser guardarse la debida reserva, bajo responsabilidad.

## **B. OPERACIONES TACTICAS CONTRATERRORISTA**

### **1. CONCEPTO**

Son acciones contrateroristas que se llevan a cabo en zonas, en donde cumpliendo el mandato constitucional de declaratoria del Estado de Emergencia en periodos renovados por el Poder Ejecutivo; la policía en base a la sumatoria de la inteligencia y la investigación policial propiamente dicha. (con respeto a los DDHH), permiten conocer de las OOTT, su organización, estrategias, cuadros dirigenciales, militantes, logística, fuentes de financiamiento, vinculaciones con otros grupos terroristas nacionales o extranjeros en las zonas declaradas en Emergencia; así como la documentación que conlleve a desarticular sus planes, consignas, programas, acuerdos, probables acciones y lugares donde las ejecuten.



## 2. MODALIDADES

### a. En el Plano Operacional

Mediante el control de blancos objetivos obtenidos a través de los equipos de inteligencia operativa contraterrorista, utilizando las facilidades que brinda la Ley de Colaboración Eficaz, y apoyados por los beneficios que otorga el Sistema de Recompensas por la captura de los cabecillas, militantes y colaboradores de la OT. "sendero luminoso".

Se basa en la ejecución de acciones preventivas, disuasivas y ofensivas para la captura de integrantes de la OT, para lo cual se utiliza los procedimientos de inteligencia operativa policial, aplicada a la zona urbana o a la lucha en la selva, lo cual permite la obtención de informaciones con participación de los Representantes del Ministerio Público, lo cual se judicializa para luego proceder a la detención de los DDTT.

### b. En el Plano Sociológico

Consiste en la organización de la población, para hacerla participar a favor de las operaciones contraterroristas; comprometiendo a las autoridades regionales, locales, judiciales y ministerio público, para que participen directamente en apoyo de las FFO en la lucha contraterrorista:

- Reactivación de los comités de autodefensa.
- Funcionamiento del comité de seguridad ciudadana.
- Juntas Vecinales a cargo de los funcionarios policiales.
- Organización de acciones cívicas).
- Juramentación de policía escolar, organización de marchas por la paz, organización de mototaxistas, alianzas con entidades particulares para construcción de aulas escolares.

### c. En el Plano Jurídico - Normativo

Todas las operaciones policiales se realizan de acuerdo a disposiciones legales vigentes y con participación del Representante del Ministerio Público.



El personal policial en todo momento tiene presente el respeto irrestricto a los Derechos Humanos y las normas establecidas en el Código de Conducta Para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

#### **d. En el Plano Psicológico**

Esta orientada a lograr el apoyo de la ciudadanía en la lucha contra el terrorismo.

Se realiza en dos etapas:

- 1)** Acciones Psicológicas, orientadas a elevar la moral del ciudadano y de los integrantes de las FFO. en apoyo de las operaciones contraterroristas.
- 2)** Guerra Psicológica, orientada a disminuir y minar la moral de los terroristas, mediante la ejecución de operaciones psicológicas, utilización del sistema de recompensas, elaboración y distribución de afiches, encartes, volantes y propaganda periodística y radial.

### **3. BASE LEGAL**

- a.** Artículos 139° y 166° de la Constitución Política del Perú.
- b.** DS N° 001-2006-IN del 16ENE2006, que crea el Frente Policial Huallaga.
- c.** DS N° 001-2009-DE/EP del 15ENE2009, que crea la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (RM-VRAE).
- d.** DS N° 033-2009-PCM, modificado por el DS N° 071-2009-PCM, que establece el sistema de recompensas que permita la captura de los mandos de las organizaciones terroristas en el territorio nacional
- e.** RM N° 1452-2006-IN de 31MAY2006, que aprueba el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial.
- f.** Directiva N° 010/CCFFAA/D-3/FI - PMTO, Planeamiento Estratégico Operativo para la lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas de FEB2006.
- g.** Directiva N° 20/CCFFAA/D-3/F1-PMTO de Diciembre 2006, planeamiento operativo para la lucha contra el terrorismo en los Valles de los Ríos Apurímac y Ene, para el mediano plazo.
- h.** Decretos Supremos prorrogando el Estado de Emergencia.



#### 4. COMPETENCIA

- a. Corresponde a la justicia penal ordinaria a través de los Juzgados Penales Supraprovinciales y Salas Especializadas, el juzgamiento y aplicación de las penas por delito de terrorismo; en casos excepcionales y por razones de oportunidad, en los lugares donde no existan los Juzgados Penales Especializados asumirán competencia, los Juzgados Penales ordinarios.
- b. Compete al Ministerio Público a través de las Fiscalías Penales Supraprovinciales, dirigir la investigación de este ilícito penal y hacer la denuncia ante el Juez Penal Especializado en delito de terrorismo.
- c. Compete a la Policía Nacional del Perú, investigar estas conductas punibles, a través de la Dirección Contra el Terrorismo a nivel nacional.

#### 5. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

##### Fase Preliminar:

- a. Se organizarán Equipos Operativos, que en sus respectivas áreas de responsabilidad desarrollarán las siguientes tareas:
  - Inteligencia Contraterrorista
  - Observación, vigilancia y seguimiento de OOTT.
  - Detención e investigación de detenidos
  - Inspección técnica para detección de explosivos.
- b. El personal ejecutará sus tareas operativas en forma encubierta, adoptando una actitud operativa dual como:
  - Agente de inteligencia en todo momento.
  - Elemento operativo, presto a intervenir para sorprender, adelantarse o contrarrestar oportunamente cualquier acción terrorista.

##### Fase Ejecutiva

- a. Las operaciones policiales estarán dirigidas al control de la población, para aislar el área de operaciones, con el objeto de facilitar las operaciones de intervención.



**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO**

- b.** Empleando la mayor cantidad de fuerzas disponibles de la PNP acantonadas en la jurisdicción, para actuar sobre el eje y sobre los objetivos establecidos por el Comando Especial de acuerdo a la situación de inteligencia.
- c.** Las Operaciones Contraterroristas serán simultáneas y coordinadas con las FFAA, a fin de detectar, contrarrestar y desarticular a los remanentes de las OOTT-SL, Interdicción al Tráfico Ilícito de Drogas (TID) e Insumos Químicos en sus diversas modalidades, la tala ilegal de madera y otros.
- d.** Se intensificará el control territorial, neutralizando los campamentos y columnas narcoterroristas recuperar a los niños secuestrados, capturar personal requisitoriado, afectar la estructura logística y las fuentes de financiamiento de la OT-SL.
- e.** Se establecerá un control intenso y permanente sobre las vías de accesos y salida terrestre y fluvial en la zona, para permitir la acción directa de las fuerzas de intervención.
- f.** Realizando el registro de todas las personas y vehículos para identificar y capturar a personas requisitorias.
- g.** Las Operaciones Policiales, serán planificadas por el Comando Operativo, y ejecutadas con participación de las Unidades Policiales comprometidas, en coordinación con las FFAA acantonadas en la zona de operaciones; y se realizarán a través de incursiones e intervenciones, capturas de personas y vehículos, incautaciones y/o decomisos de droga, armamento, IQPFs, madera y otros.
- h.** Las operaciones serán ejecutadas bajo un enfoque integrador que considere una efectiva inteligencia operativa, el adecuado planeamiento y el oportuno desarrollo de las acciones tácticas concurrentes a la misión establecida, en una dinámica de permanente retro alimentación.
- i.** Para las operaciones policiales, el personal deberá estar premunidos con armamento de largo alcance y equipos, que permitan la identificación, ubicación y captura de DDTT-SL, recuperación de armamento, destrucción de campamentos y desarticulación de bases de apoyo y fuentes de financiamiento, así como centrales de comunicaciones.
- j.** Detectar, identificar, ubicar y capturar a los "dirigentes", "cuadros", militantes, combatientes y apoyos organizados de los remanentes de la OT-SL.
- k.** Con Inteligencia Operativa centralizada por un solo ente, que dependa y reporte directamente al Comando Operativo, sobre la base de una



efectiva OEBI, complementada por una eficiente red de colaboradores e informantes.

- l.** Las Operaciones Policiales serán sostenidas y sostenibles, en base a la Inteligencia Operativa con una dinámica de permanente retroalimentación, con el empleo de personal capacitado y suficientemente equipado, con una línea de abastecimiento asegurada, y preservando la capacidad operativa del personal mediante una adecuada motivación.
- m.** Se coordinará y dispondrá el traslado de un equipo especial para capturas, bajo los lineamientos del Comando Operativo.
- n.** Para la evacuación del personal y el traslado de los intervenidos, se priorizarán los desplazamientos helitransportados.
- o.** El desplazamiento terrestre se ejecutará empleando en todo momento, las técnicas para cada situación en particular, a fin de minimizar los riesgos de emboscadas o acciones saboterroristas, el desplazamiento aéreo será ejecutado complementariamente por la PNP y FFAA.

### **Fase Final**

Adoptar el procedimiento policial básico final, aplicable independientemente al Régimen de Excepción.

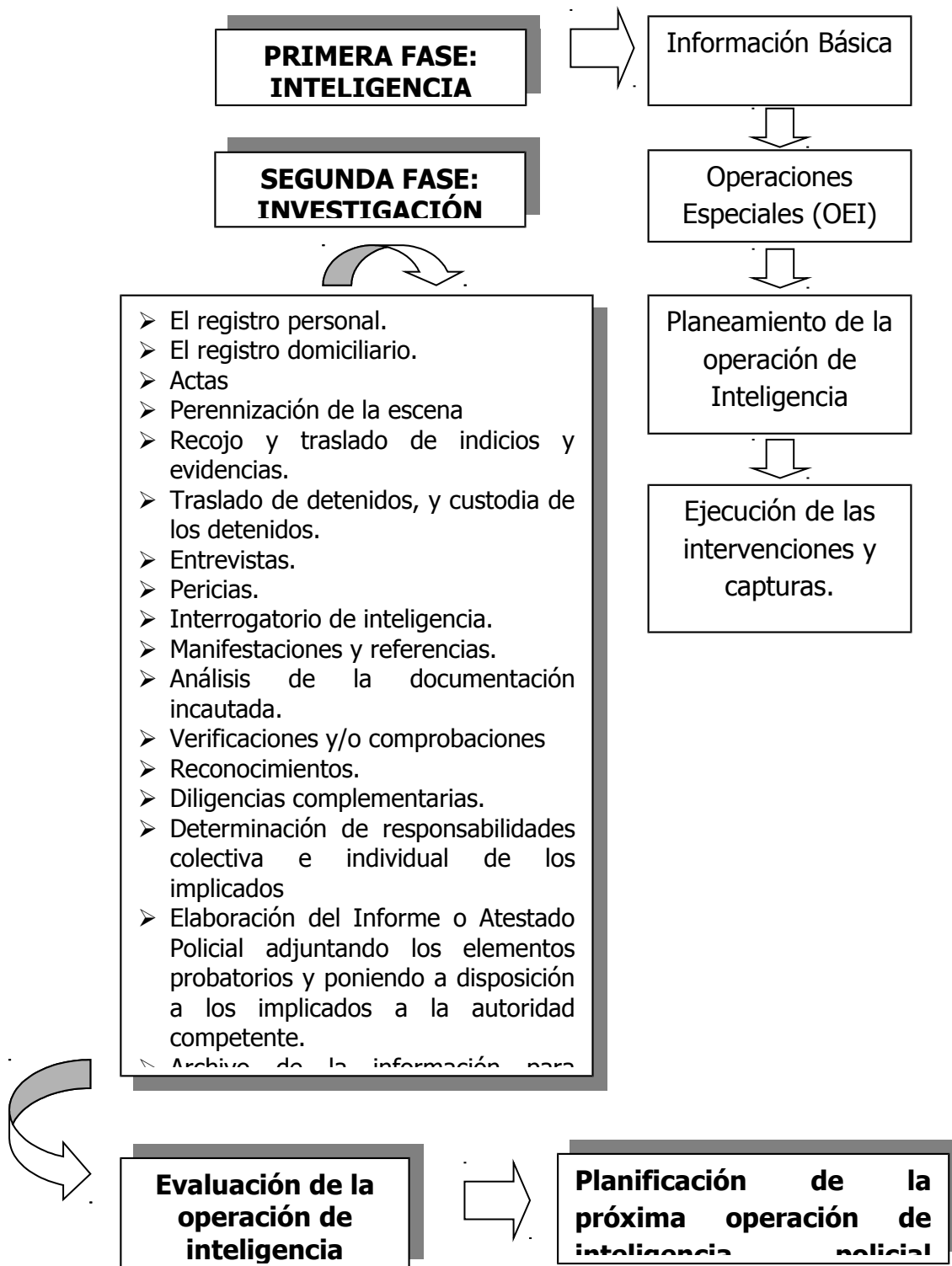
## **C. ESQUEMA METODOLÓGICO Y TÉCNICAS DE INTELIGENCIA OPERATIVA CONTRASUBVERSIVA Y CONTRATERRORISTA**

### **1. LA INTELIGENCIA OPERATIVA**

- a.** La inteligencia operativa se ubica dentro de la Ciencia Policial y se constituye en una nueva y superior forma de combatir a las organizaciones criminales, entre ellas las terroristas.
- b.** Cuenta con valores (defensa y protección de la vida, la libertad y la democracia) que la sustenta y que la convierte en un arma de defensa de los Derechos Humanos.
- c.** Es la unión de la inteligencia más la investigación criminal que se sustenta en valores y principios, con características y una metodología propia, con procedimientos y técnicas innovadoras que busca desarticular a las organizaciones criminales capturando a sus cabezas, jefes, líderes o dirigentes.

## 2. ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL PARA LAS OPERACIONES DE INTELIGENCIA OPERATIVA

### ESQUEMA DE LA TEORÍA DE INTELIGENCIA OPERATIVA POLICIAL





## **D. GUÍA GENERAL PARA EL INTERROGATORIO CONTRASUBVERSIVO Y CONTRATERRORISTA**

### **1. Preparación del pesquisa contraterrorista para el interrogatorio**

El policía en su labor de investigación unas veces tiene que interrogar a delincuentes comunes, quienes se juntan en banda para cometer sus latrocinios movidos por un ánimo de lucro; pero cuando se está frente a delincuentes terroristas debe tener presente que éstos tienen una gran organización ideológico política, estrategias y tácticas militares, así como mantienen lo que llaman su "Regla de Oro" (guardar silencio). Y para proceder a interrogarlos, el pesquisa tiene necesariamente que conocer lo siguiente:

- a.** La ideología del grupo terrorista, sus programas su línea política general, la estructura del aparato armado, tanto en el medio rural como urbano.
- b.** La diferenciación de lo que significa un destacamento especial, zonal, milicia que es una fuerza principal, local y de base.
- c.** Los cinco pasos de una acción terrorista, que son:
  - 1) Plan de acción
  - 2) Destacamento
  - 3) Preparación y planificación
  - 4) Ejecución
  - 5) Evaluación
- d.** Las cinco necesidades del partido, que son:
  - 1) Centralismo democrático
  - 2) Clandestinidad
  - 3) Disciplina
  - 4) Secreto
  - 5) Vigilancia político militar
- e.** La Constitución de los tres elementos e instrumentos en los seis planos a saber
  - 1) Ideológico
  - 2) Político



- 3) Organizativo
  - 4) Dirección
  - 5) Lucha de dos líneas
  - 6) Trabajo de masas
- f.** Los Procedimientos tácticos que siguen los grupos terroristas para ejecutar los trabajos de masas, infiltración, encuadramiento y control de la población a través de los organismos generados.
- g.** El control y empleo de la población para la lucha armada a través de las organizaciones de fachada.
- h.** Forma de acción, que consiste en:
- 1) Agitación y propaganda
  - 2) Sabotajes
  - 3) Acciones Armadas
  - 4) Aniquilamiento
  - 5) Paro Armado
- i.** Secuencia de un aniquilamiento selectivo cuyos pasos son los siguientes:
- 1) Reglaje
  - 2) Informe
  - 3) Planificación
  - 4) Ejecución (chasqui, punto de reportaje)
  - 5) Evaluación o balance
- j.** Organización político militar y del frente único en sus tres aspectos
- 1) Partido
  - 2) Ejército
  - 3) Frente
- k.** Conocer qué es una célula, su número de componentes y qué es una milicia.

Con todos estos conocimientos, recién el interrogador estará en condiciones de entender el lenguaje de los elementos terroristas, y realizar el interrogatorio en forma apropiada, de lo contrario no podrá llevar a cabo un buen interrogatorio; de ahí que es recomendable que todo

miembro policial que trabaja en la lucha contra el terrorismo se esmere en estudiar los aspectos enunciados.

## **2. Procedimientos generales del interrogatorio a delincuentes terroristas:**

### **a. Análisis de su personalidad**

Antes de realizar el interrogatorio propiamente dicho se debe conversar con el sujeto que va a ser interrogado, para determinar el grado de resistencia que pudiera ofrecer durante el interrogatorio; esta conversación debe basarse en hechos generales, relacionados a su ocupación, profesión, familiares.

Para efectuar este análisis, se buscará informaciones de policías que conozcan de delincuentes terroristas, de ser posible, quién lo tuvo a cargo la vez anterior, en los archivos se debe revisar los atestados que le formularon, delitos en que estuvo comprometido, quienes formaban parte del aparato a que pertenecía, atentados que realizó, armas que utilizó, evidencias que le fueron incautadas, etc. Todas estas informaciones que se obtengan se tendrá en cuenta para prepara el cuestionario de preguntas.

Se debe recordar que en este punto también es recomendable que los peritos psicológicos; hagan un estudio sobre el perfil psicológico del delincuente terrorista a interrogar porque en la práctica se han presentado casos en el que el delincuente terrorista, a quién se le había incautado manuscritos, poesías, canciones, de carácter subversivo, ha simulado ser un demente que no recordaba sus vivencias y el informe psicológico es importante y de trascendencia.

### **b. Reconocer y utilizar los factores psicológicos**

#### **1) Reconocer los factores psicológicos**

Existe un número de factores psicológicos que el interrogador puede captar cuando tiene al frente al interrogado, cuando manifiesta una mentira y se traduce en los siguientes síntomas físicos:

- Sequedad en la boca, pide agua repetidas veces.
- Nerviosismo que se refleja en cambio de posición continua, golpea el suelo con el pie.
- Se come las uñas, etc.
- Sudor excesivo, particularmente en las manos.
- Cambio en el semblante.



- Respuestas evasivas o vagas, tales como: no puedo recordar o lo he olvidado.
- Evitar mirar directamente a los ojos del interrogador.

## **2) Actitud del Delincuente Terrorista en el Interrogatorio**

Todo delincuente terrorista va a un interrogatorio adoptando las siguientes actitudes:

- Demuestra tener sangre fría.
- Trata de ofrecer una coartada sencilla.
- Evita caer en contradicciones.
- Ofrece argumentos sencillos y creíbles con relación al motivo de su presencia en el lugar donde fue detenido.
- No firma documento alguno, sin la presencia de su abogado cuando se le ha encontrado en posesión de armas, explosivos, manuscritos, croquis y otros documentos que tengan relación con actividades subversivas.
- Tratarán de cumplir su regla de oro que consiste en no delatar, no decir nada, no confesar jamás, la confesión es rendirse al enemigo, sabe callar y tratar de negarlo todo inteligentemente.
- Imputan delitos como mecanismo de defensa a los policías que lo capturaron, como: se quedaron con mi dinero, las armas encontradas en su poder han sido exprofesamente colocadas por los policías, etc.

### **c. Fijar el lugar y momento del interrogatorio**

#### **1) Fijar el lugar del interrogatorio**

Debe efectuarse en sala especial (sala de interrogatorio) si no se cuenta con esta instalación en la mejor forma posible, se debe de adecuar una oficina para llevar a cabo el interrogatorio.

Cuando hablamos del lugar del interrogatorio en el punto correspondiente de este Manual se señala los requisitos que debe de reunir dicha sala.

#### **2) Precisar la Hora y Fecha del Interrogatorio**

La persona que va a interrogar debe fijar la fecha y hora del interrogatorio, esta diligencia le permitirá obtener toda la información necesaria, contar con el material y medios a utilizarse, lo que conllevará a una sincronización de movimientos.



La elección de la fecha y la hora del interrogatorio se harán a criterio del encargado de las investigaciones.

**d. Quebrar la resistencia del interrogado:**

El interrogador debe tratar de crearle inestabilidad, hacerle perder la serenidad y concentración que pudiera tener la persona a interrogar para negarle la verdad a los hechos y romperle la "regla de oro" que tienen, como consiguen los subversivos, así será más fácil conseguir un resultado positivo en el interrogatorio, esta fase es la más importante donde el que hacer científico y técnico del policía se pone de manifiesto, pues además de los conocimientos psicológicos del comportamiento humano, deberá hacer uso de su experiencia, para lograr su objetivo.

En esta misma fase, debe recurrir a ciertas jugadas o ardidés ya indicados en el punto correspondiente del presente trabajo.

**e. Preparar el cuestionario de preguntas**

Con la anticipación del caso, se debe elaborar un cuestionario de preguntas que se harán en base a todas las informaciones y evidencias que se hayan acumulado en los procesos de investigación.

En la investigación de actos de terrorismo las preguntas, deben buscar establecer principalmente lo siguiente:

- 1) Su captación, es decir, quién lo capta y dónde se inicia su adoctrinamiento psicológico.
- 2) Quién se responsabiliza de la escuela popular donde se adoctrinaba y quienes participaban.
- 3) Con qué seudónimo, se le conoce dentro de la organización terrorista.
- 4) Si ese seudónimo es de la escuela popular, dentro de la milicia, o destacamento.
- 5) A qué aparato partidario pertenece.
- 6) Dentro de ese aparato partidario, cuál es su nivel y a qué zona pertenece.
- 7) Que indique la jurisdicción de la zona.
- 8) Como militante de la organización terrorista, qué acciones ha cometido.
- 9) En caso de que el delincuente terrorista pertenezca a un destacamento, deberá establecerse en qué acciones de mayor envergadura ha participado (aniquilamiento, sabotaje, combate, guerrillero, etc.).

- 10) Si fuera un militante de un nivel menor (milicia) se establece sus actividades en hechos menores como: pintas, volantes, abordaje, archivos, etc.
- 11) Establecer dónde se han planificado las acciones terroristas y quién las dirigía.
- 12) Establecer la relación que tiene el propietario de la casa donde se realizó la reunión de la agrupación terrorista.
- 13) Establecer quienes han participado en el reglaje para una acción terrorista, en sus cuatro formas de lucha.
- 14) Establecer específicamente las funciones que cumplen cada uno de los integrantes de un destacamento de participar en una acción terrorista.
- 15) Establecer si los manuscritos encontrados en su poder pertenecen a su puño gráfico.
- 16) Establecer su casa de apoyo, puntos de contacto, puntos perdidos, a quienes ha captado.
- 17) En todo el proceso de interrogatorio a delincuentes terroristas, el interrogador deberá relacionar las preguntas con las evidencias o informaciones obtenidas.

**f. Someter al detenido al cuestionario de preguntas:**

Se debe someter, al detenido al cuestionario de preguntas que se ha confeccionado. El resultado puede ser negativo o positivo. Es positivo cuando la persona ha confesado la verdad de los hechos que se investigan.

En negativo cuando rechaza la participación, dando respuestas falsas, las cuales necesariamente tienen que someterse a verificaciones posteriores.

**g. Recepción de las manifestaciones del interrogatorio**

Habiendo dado todos los pasos para el interrogatorio, éste se debe de plasmar en un escrito (Manifestación) la cual debe recepcionarse en presencia del representante del Ministerio Público y Abogado Defensor.

**h. Diligencias de verificación y/o comprobación del interrogatorio**

El interrogatorio crea en el sujeto ansiedad, tensión, nerviosismo que no son necesariamente signos de alteración mental, dicho sujeto tiene que engañar al interrogador o tratar al menos de hacerlo si desea escapar a las consecuencias del delito cometido, en otras palabras tiene que mentirle con éxito.



Ante tales aseveraciones el pesquisa está en la obligación de verificar o comprobar lo que indique el sospechoso (favorable o desfavorable), diligencia que debe efectuarse en presencia del representante del Ministerio Público, levantando el Acta respectiva, donde se suscriben los participantes de esta diligencia.

Existen tres clases de coartadas:

### **1) Cierta o real**

Cuando la policía encuentra elementos de juicio (versiones o hechos), que desmienten al sospechoso y por lo tanto abren la posibilidad de su participación en el hecho.

### **2) Falsa**

Cuando el policía encuentra elementos de juicio (versiones o hechos) que desmienten al sospechoso y por lo tanto abren la posibilidad de su participación en los hechos.

### **3) Trunca**

Cuando el policía, pese a todas las diligencias realizadas, no logra verificar ni desmentir lo expresado por el sospechoso. Esta contingencia de no poder comprobar la coartada no es señal inequívoca que la persona mienta.

Para verificar las coartadas se recomiendan según las siguientes reglas:

- Interrogar al sospechoso acerca de sus actividades, 24 horas antes y después que se supone se cometió el hecho.
- Localizar a las personas que el sospechoso menciona en su versión, incidiendo en detalles como:
  - Temas de conversación que sostuvieron.
  - Motivo por lo que fuera buscar, se habrían puesto de acuerdo antes.
  - Ropas que vestían las personas indicadas incluyendo las del sospechoso.
  - Razones por las que se puede precisar la hora y fecha.
  - Y otras según el caso.

La coartada no siempre significa argumento o alegato preparado exprofesamente para confundir al policía, por el contrario debemos aceptar como la versión que una persona sospechosa al participar en



un acto delictivo, hace demostrar que no tiene relación con el delito cometido.

En la práctica se ve con mucha frecuencia que delincuentes terroristas tratan de esconder su verdadero domicilio y señalan la suya como la casa de sus amigos o parientes y al verificar se echa por tierra su versión y ello permite que en muchos registros efectuados se hayan encontrado indicios, evidencias que los han vinculado con los actos de terrorismo.

Se hace presente que el policía que interroga no debe conformarse sólo con la versión del interrogado, es necesario que verifique y al cerrarle todas sus coartadas, nuevamente se volverá a interrogarlo, hasta lograr la verdad de los hechos.

Por esta razón sostenemos que para el interrogatorio no hay límites de tiempo, ni para las verificaciones; en estas diligencias está el éxito de nuestro trabajo.

**i. Preguntas que deben formularse en un interrogatorio a los delincuentes terroristas según el nivel que ocupan en las organizaciones terroristas**

En el proceso investigatorio del Delito de Terrorismo de acuerdo a la documentación incautada, armas, artefactos, explosivos, propaganda, pinturas, alusivas; nos permitirá que la persona investigada pertenece a un grupo, un destacamento una célula o es un alto dirigente de la cúpula de la organización terrorista.

Es de significar que el pesquisa que tiene frente a un alto dirigente de la cúpula de la organización terrorista las preguntas a plantearle serán relacionadas al aspecto ideológico y doctrinario de la organización terrorista.

Con el objeto de que sirva de guía al personal encargado del interrogatorio se ha formulado una serie de preguntas que a continuación se detallan.

**1) Para el responsable de un Comité**

- Actividades (por lo general es clandestino, se dedica a tiempo completo al partido).
- Tiempo de militancia en el partido y los seudónimos que utiliza.
- Quién lo capta y cómo se realiza su adoctrinamiento.

- Cómo ha sido ascendido de nivel (Apoyo – Milicias – Destacamento Zonal – Especial – Responsable del Comité).
- Como militante del “Partido” en qué acciones ha participado.
- Si como responsable del Comité; se encuentra integrado algún destacamento, y quiénes lo conforman.
- Cómo ha logrado desarrollar su trabajo organizativo, en qué consiste esta cantidad de destacamento, si tiene destacamento especial, cuántas milicias apoyos, contactos, escuelas, órganos generados frentes quienes lo integran y quiénes son los responsables.
- Cuál es el ámbito del Comité.
- De qué medios se vale Ud. para hacer llegar a la militancia del partido bajo su responsabilidad, de las retransmisiones y documentos e informes; y en todo caso se reúne con los responsables de los mismos.
- Si el comité bajo su responsabilidad cuenta con un “destacamento especial” y si éste depende de Ud.
- Quién o quiénes son los encargados de planificar seleccionar terroristas en el ámbito de su jurisdicción, puede tener un comité de acciones.
- Si los responsables de los diversos destacamentos del Comité del cual Ud. es responsable, elevando los informes para la comisión de un atentado, si Ud. los aprueba o si a su vez esta autorización es consultada a un organismo superior, de ser así, cómo hace para realizar este trabajo.
- En base a qué Ud. ha confeccionado los cuadros, organizativos y los cuadros estadísticos de la comisión de actos de terrorismo, en las cuatro formas de lucha y sus procedimientos.
- Los medios (armas de fuego, explosivos, etc); utilizados por los militantes bajo su responsabilidad Ud. los proporciona y cuál es la ubicación de los mismos.
- Cuál es la procedencia de las armas de fuego, explosivos, propaganda, etc.; utilizados por los militantes bajo su responsabilidad en la comisión de actos de terrorismo y dónde son guardados.
- Otros.

## **2) Para un integrante de un Destacamento o Milicia**

- Narre la forma, y circunstancias en que fue intervenido.
- A qué actividad se dedica (verificar para establecer si está o no en la clandestinidad).
- Desde cuándo milita en el (OOTT SL y TA), y con qué seudónimo se le conoce en la misma.



**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO**

- Cómo se inició su proceso de captación, en cuántas escuelas ha participado, quiénes lo integraban, quién era el responsable y en qué lugares se realizaba.
- Después de su adoctrinamiento en las Escuelas Populares a dónde fue designado, con qué seudónimo o nombre lo reconocen.
- Su milicia y/o destacamento a que aparato partidario pertenece (Socorro Popular – Comité Zonal Metropolitano de Lima y otros) y quiénes son los responsables.
- Como integrantes de la milicia y/o destacamento en qué acciones (atentado) ha participado, en compañía de quién o quiénes y narre en forma detallada en forma cronológica los hechos.
- Quién era el encargado de planificar las acciones y dónde se llevaron a cabo.
- Quién era el encargado de la reunión de Remoción y en qué consistía ésta.
- En las acciones que ha participado y de acuerdo a la planificación efectuada qué función le han asignado a Ud. así como a los demás integrantes.
- Quién era el encargado de la elaboración del Plan Operativo Táctico.
- Quiénes participaban o participaron en el reglaje y/o investigación del (los) objetivos, como lo realizaban y quién (es) proporcionaban información sobre el mismo.
- Quiénes proporcionaban los medios, (armas, explosivos, volantes, decisivos, etc.) para la comisión, de los actos de terrorismo en los que Ud. ha participado.
- Quién (es) fueron los encargados de la confiscación de los vehículos que utilizaban en los atentados.
- Con qué casas de apoyo cuenta Ud. y los demás integrantes de la milicia o destacamento y quién (es) colaboraron con la economía, víveres, prendas de vestir, (apoyo organizado – apoyo no organizado).
- Cuál es la procedencia de la documentación incautada que se muestra y de los manuscritos proviene de puño gráfico (poner atención qué tipo de manuscritos, crítica, autocrítica, lucha de dos líneas, reunión de balance, si es cuadro organizativo, producción, plan operativo, táctico, retrasmisión, etc.).
- Para llevar a cabo una acción dónde se realizaba el entrenamiento previo a la misma.
- Después de realizada una acción donde efectuaba el contacto visual para determinar si había sido detenido algunos de sus integrantes, quién fijaba el lugar y en qué momento se les hacía conocer.



**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO**

- Después de qué tiempo de realizada la acción se llevaba a cabo el balance de la misma, en qué lugar, quién lo dirigía.
- En caso de producida la detención de algunos de los integrantes (destacamento y/o milicia) qué actitudes toman y cómo se reordenaban.
- Cuáles son los puntos de pérdidas o de contactos y en qué horario tenían que reportarse a los mismos.
- En el momento de su detención qué acción o atentado iban a cometer.
- Qué trabajos de masas ha efectuado Ud. en qué lugares y a quién (es) ha captado y a dónde los ha integrado.
- En qué ámbito desarrolló su actividad de destacar o cómo cree Ud. se encuentra conformado.



## BIBLIOGRAFÍA

1. Bramont Arias, Luis, **"Código Penal Peruano"**, Lima-Perú, 1999.
2. Congreso Constituyente Democrático, **"Constitución Política del Perú"**, Edición Oficial 1993.
3. EMG-PNP, **"Manual de Técnicas del Interrogatorio Policial"**, 1995.
4. EMG-PNP, **"Manual Básico de Investigación Policial"**, 1995.
5. Estado Mayor-DIRCOTE PNP, **"Apreciación de la Situación de Inteligencia"**, 2010.
6. Estado Mayor-DIRCOTE PNP, **"Memoria Anual-2010"**, 2010.
7. Estado Mayor DIRCOTE PNP, **"Plan Estratégico DIRCOTE PNP 2007-2011"**, año 2007.
8. Estado Mayor DIRCOTE PNP, **"Manual de Organización y Funciones"**, 2011.
9. Estado Mayor DIRCOTE PNP, **"Manual de Procedimientos Operativos"**, 2008.
10. Gerónimo Inca, **"El ABC de Sendero Luminoso y Túpac Amaru"**, 1994, Ediciones GEIN.
11. Grupo de Trabajo N° 02 del IV Curso de Capacitación en la Lucha Contra el Terrorismo y Narcoterrorismo, **"Manual de Procedimientos Operativos de Investigación Policial del Delito de Terrorismo"**, 1995, Unidad de Instrucción-DIRCOTE-PNP.
12. Jiménez Bacca, Benedicto, Coronel (r) PNP, **"Inicio, Desarrollo y Ocaso del Terrorismo en el Perú"**, Tercera Edición, 2004, Tomo I, Ediciones Percy Chuquival Rivadeneyra.
13. Jiménez Bacca, Benedicto, Coronel (r) PNP, **"Manual de Inteligencia Operativa Policial"**, editado por la DIVIOP-DIRCOTE-2002.